

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, miércoles 17 de octubre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12028

www.elperuano.com.pe

476459

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 323-2012-PCM.- Autorizan viaje de la Presidenta Ejecutiva y del Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA a Chile, en comisión de servicios **476461**

R.M. N° 266-2012-PCM.- Formalizan Mesa de Diálogo Multisectorial para el distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Ancash **476461**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 294-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de profesional para participar en eventos relativos al turismo que se realizarán en México **476462**

RR. N°s. 143 y 144-2012-PROMPERU.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a la República Helénica, EE.UU. y Francia, en comisión de servicios **476463**

DEFENSA

R.S. N° 531-2012-DE/- Nombran Comandante General del Destacamento La Convención, Región Militar VRAEM **476464**

R.S. N° 532-2012-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra a Ecuador, en comisión de servicios **476465**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 279-2012-MIMP.- Dan por concluidas designación de Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer y encargatura de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género **476466**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1019/RE-2012.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a la Federación de Rusia, en comisión de servicios **476466**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 286-2012-MTC/12.- Otorgan a Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú la modificación de permiso de operación de aviación general para servicio privado **476467**

R.D. N° 3508-2012-MTC/15.- Autorizan a World Wide Magico Motor S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima **476467**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

RR. N°s. 121, 126 y 128-2012/SBN-DGPE-SDAPE.- Modifican resoluciones mediante las cuales se dispuso primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en el departamento de Lima **476469**

RR. N°s. 127, 134 y 135-2012/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en los departamentos de Ica y Lima **476471**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 275-2012-INEI.- Autorizan la ejecución de la Encuesta Nacional a Instituciones Educativas de Nivel Inicial y Primaria 2012 **476473**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 473-2012/SUNAT/A.- Aprueban Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas **476474**

Res. N° 238-2012/SUNAT.- Modifican cronograma del sorteo de comprobantes de pago para instituciones educativas a nivel nacional correspondiente al año 2012 **476474**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 287-2012-SUNARP/SN.- Disponen que se utilice el "carácter de reserva" correspondiente a la letra "K" en la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo para la asignación del número de matrícula de la placa única nacional de rodaje **476479**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 403-2012-P-PJ.- Autorizan viaje del Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República a Costa Rica, en comisión de servicios **476479**

Res. Adm. N° 416-2012-P-PJ.- Designan representante titular del Poder Judicial y miembro de la delegación oficial peruana en la "VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Chilena de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas" a realizarse en Chile **476480**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 813-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan representante de la Corte Superior de Justicia de Lima en reuniones con la Municipalidad Metropolitana de Lima para la creación de Juzgados Especializados en Accidentes de Tránsito **476480**

Res. Adm. N° 814-2012-P-CSJLI/PJ.- Conforman Sala Mixta Transitoria de Ate Vitarre **476481**

Res. Adm. N° 815-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Vigésimo Juzgado de Familia de Lima **476481**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 375-2012-CG.- Declaran desierto Concurso Público de Méritos, para diversas entidades **476482**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 253, 254 y 255-2012-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Comunidades Nativas Kayamas Wee,Wawaim y Buenaventura **476484**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 070-2012-MP-FN.- Aprueban el "Plan Nacional de Operaciones Forenses de Emergencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses" **476486**

Res. N° 2695-2012-MP-FN.- Autorizan compra de pasaje aéreo y seguro de viaje, asignación de monto de viáticos y otros para el viaje del Fiscal de la Nación a Suiza, autorizado mediante Res. N° 128-2012-MP-FN-JFS y autorizan viaje de Edecán que lo acompañará **476486**

RR. N°s. 2722, 2723, 2724 y 2725-2012-MP-FN.- Dan por concluidos designación y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **476487**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Presidenta Ejecutiva y del Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 323-2012-PCM

Lima, 16 de octubre de 2012

VISTO, el Oficio N°0746-2012-DV-SG, de la Secretaría General de DEVIDA y el Facsímil (DCD) N°24/2012, del Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7614-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Piura **476489**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Acuerdo N° 080-2012-RMDD/CR.- Suspenden en el cargo al Presidente y establecen que asuma el cargo el Vicepresidente del Gobierno Regional **476490**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Acuerdo N° 120-2012-MPL.- Aceptan y agradecen donación ofrecida por empresa para ser destinada a la recreación de espacios de recreación y deportivos **476491**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 160-MDPP.- Crean Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad - "OMAPED" **476491**

Ordenanza N° 206-MDPP.- Aprueban Cuadro para Asignación del Personal - CAP y Clasificadores de Cargos de la Municipalidad **476492**

D.A. N° 008-2012/MDPP.- Aprueban Reglamento Interno de Trabajo del Personal Obrero que se encuentra bajo el Régimen Laboral del D.Leg. N° 728 **476492**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 329-MDSMP.- Modifican la Ordenanza N° 269-MDSMP y dictan disposiciones en materia de promoción de la inversión privada en el distrito **476493**

D.A. N° 017-2012/MDSMP.- Modifican Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2013 aprobado mediante Ordenanza N° 327-MDSMP **476494**

CONSIDERANDO:

Que, los días 18 y 19 de octubre de 2012 se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, la "VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano-Chilena de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas";

Que, la citada Reunión resulta de importancia por cuanto contribuirá a consolidar la cooperación entre ambos Estados en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, a través de sus respectivos organismos y servicios nacionales competentes, y asimismo la delegación peruana será presidida por la señora Carmen María Antonia Masías Claux;

Que, resulta de interés nacional e institucional la participación de la señora Carmen María Antonia Masías Claux y el señor Alberto Hart Potestá, Presidenta Ejecutiva y Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA-, respectivamente, en dicha reunión;

Que, el total de los gastos por concepto de viáticos, pasajes y tarifa unificada por uso de aeropuerto de los citados funcionarios será asumido con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA-, y;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N°27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su



Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N°063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Carmen María Antonia Masías Claux, del 17 al 20 de octubre de 2012 y del señor Alberto Hart Potestá, del 17 al 21 de octubre de 2012, Presidenta Ejecutiva y Director (e) de la Dirección de Compromiso Global, respectivamente, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Sra. Carmen María Antonia Masías Claux

| | |
|--|---------------|
| Pasajes y TUUA | US\$ 1,559.28 |
| Viáticos | US\$ 600.00 |
| (2 días de evento + 1 día de instalación a US\$ 200 por día) | |

Sr. Alberto Hart Potestá

| | |
|---|---------------|
| Pasajes y TUUA | US\$ 1,305.28 |
| Viáticos | US\$ 600.00 |
| (2 días de evento + 1 día de instalación, a US\$ 200 por día) | |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

854540-1

Formalizan Mesa de Diálogo Multisectorial para el distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Ancash

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 266-2012-PCM**

Lima, 16 de octubre de 2012

VISTO, el Oficio N°154-2012-JUS/VMDAJ, del Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de febrero de 2012, en la ciudad de Lima en las instalaciones del Congreso de la República, los representantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y de las comunidades de Atupa y Antahurán del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento Ancash, acordaron la realización de verificación de la calidad y cantidad del agua en los manantiales de la zona, ante la demanda de la población de encontrar alguna solución a su problemática;

Que, el 09 de julio de 2012, en el Salón de Actos del Concejo Distrital de Jangas, se reunieron los representantes del Gobierno Nacional y Local, y de las comunidades de Atupa y Antahurán del distrito de Jangas con la finalidad

de presentar los informes sobre los monitoreos llevados a cabo por las instituciones competentes;

Que, el 20 de julio de 2012, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Jangas se desarrolló una sesión en la que participaron funcionarios del Poder Ejecutivo y Legislativo así como representantes de las comunidades de Atupa y Antahurán, para dar a conocer a la población los informes de evaluación y monitoreo realizados por los organismos estatales respectivos;

Que, el 18 de agosto de 2012, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Jangas se llevó a cabo una reunión en la que participaron los representantes de las instituciones del Gobierno Nacional y Local, y los representantes de las comunidades de Atupa y Antahurán en la cual se acordó la instalación de la Mesa de Diálogo y la conformación de tres (3) Mesas de Trabajo para tratar la problemática de las mencionadas comunidades;

Que, el 20 de setiembre de 2012, en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros se realizó la instalación de la Mesa de Diálogo entre la sociedad civil de las comunidades de Atupa y Antahurán del distrito de Jangas, el Estado y la empresa minera que opera en el lugar, con el propósito de atender las demandas de la población con respecto a la problemática socioambiental de las citadas comunidades;

Que, adicionalmente, el 24 de setiembre de 2012, en las instalaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros se llevó a cabo la reunión para instalar la Mesa de Trabajo del caserío de Mareniyoc del distrito de Jangas con la finalidad de tratar la problemática de la escasez de agua para consumo humano del referido caserío;

Que, finalmente, el 28 de setiembre de 2012, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Jangas se dio la reunión con la participación de los diferentes sectores del Gobierno Nacional, Regional y Local con la finalidad de instalar una Mesa de Diálogo de Alto Nivel para atender las demandas de la población del distrito de Jangas en lo referente al desabastecimiento de agua para consumo humano y tratar su problemática socioambiental;

Que, es necesario promover una política de diálogo en nuestro país, que permita abrir espacios de trabajo conjunto entre las autoridades y la población, impulsando alternativas de solución a los problemas existentes y preservando la seguridad de las personas, el orden público y la paz social;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde formalizar la conformación, instalación y funcionamiento de la Mesa de Diálogo Multisectorial del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento Ancash, entre la Sociedad Civil, representantes del Poder Ejecutivo y la empresa minera que realiza labores en el lugar, para abordar la problemática hídrica y socioambiental y presentar propuestas de desarrollo, la cual deberá coadyuvar al desarrollo del distrito de Jangas, respetando el marco jurídico vigente en nuestro país, lo que implica la necesidad de integrar los elementos económicos, sociales y ambientales involucrados;

Que, según lo establecido por el artículo 50 - A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales, es el órgano especializado que depende jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros, encargado de dirigir el proceso de gestión de conflictos sociales en todos los niveles de gobierno y en el ámbito del territorio nacional, así como de evaluar los resultados de dicha gestión de conflictos sociales;

Que, en tal sentido, es necesario emitir la Resolución Ministerial que formalice la conformación, instalación y funcionamiento de la referida Mesa de Diálogo Multisectorial, y a través de ella, establecer la participación de la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento Ancash.

Formalizase la conformación, instalación y funcionamiento de la Mesa de Diálogo Multisectorial del distrito de Jangas,

provincia de Huaraz, departamento Áncash, entre la Sociedad Civil, el Estado y representantes de la empresa minera que realiza labores en el distrito para abordar la problemática hídrica, ambiental y propuestas de desarrollo, con el objeto promover el proceso de diálogo entre los diversos agentes de los sectores público y privado sobre tal problemática, y analizar las alternativas viables de solución a la misma.

Artículo 2.- Conformación

La Mesa de Diálogo Multisectorial estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá
- El Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas – MINEM
- Un representante del Ministerio de Agricultura - MINAG
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA
 - Un representante del Ministerio de Ambiente - MINAM
 - Un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
 - Un representante del Servicio de Sanidad Agraria - SENASA
 - Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA
 - Un representante del Gobierno Regional de Áncash
 - Un representante de la Municipalidad Provincial de Huaraz
 - Un representante de la Municipalidad Distrital de Jangas
 - El Presidente del Comité de Regantes de la Comunidad de Atupa – Jangas
 - El Presidente del Comité de Regantes de la Comunidad de Antahuan – Jangas
 - El Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de Mareniyoc
 - Tres representantes de las comisiones de regantes tanto de las comunidades de Atupa y Antahuan, así como del caserío de Mareniyoc.
 - Un representante de la Asociación de Agricultores de Jangas
 - Un representante de la empresa minera que desarrolla actividades de explotación en el distrito de Jangas.

A propuesta de su Presidente, la Mesa de Diálogo Multisectorial podrá incorporar a otros integrantes, asesores y/o especialistas que coadyuven a su labor.

La participación de sus integrantes será ad-honórem.

Artículo 3.- Designación

En el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de publicada la presente resolución, las entidades participantes designarán a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la Mesa de Diálogo Multisectorial.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica la Mesa de Diálogo Multisectorial estará a cargo del representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 5.- Mesas de Trabajo

Ratificar la conformación de las tres (3) Mesas de Trabajo de conformidad a lo acordado en las Actas de fecha 18 de agosto y 20 de septiembre de 2012, para el tratamiento de la problemática de las comunidades de Atupa y Antahuan del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Artículo 6.- Mesa Única

Confórmese una única Mesa de Trabajo para el tratamiento de la problemática del desabastecimiento y escasez de agua para consumo humano del caserío de Mareniyoc del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Artículo 7.- Gastos

Los gastos que irrogue el funcionamiento de la Mesa de Diálogo Multisectorial serán asumidos con los

respectivos presupuestos institucionales de las entidades conformantes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Vigencia

La Mesa de Diálogo Multisectorial tendrá una duración de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la publicación la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

854537-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de profesional para participar en eventos relativos al turismo que se realizarán en México

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 294-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 12 de octubre de 2012

Visto, el Memorándum N° 407-2012-MINCETUR/SG/OGEE, del Director General de Estudios Económicos.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Turismo de México, a través del Centro de Estudios Superiores en Turismo – CESTUR, ha invitado a la Viceministra de Turismo del Perú al XIV Congreso Nacional y VIII Internacional de Investigación Turística y la Reunión Regional de las Américas de la Red del Conocimiento de la Organización Mundial de Turismo – OMT, que se llevarán a cabo en la ciudad de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, del 22 al 24 de octubre de 2012;

Que, el Congreso Internacional de Investigación Turística tiene por objetivo promover el encuentro de diversos actores que realizan actividades de investigación aplicada sobre temas que propongan soluciones a la problemática del sector turístico, con objeto de propiciar un intercambio de conocimientos, experiencias y metodologías empleadas, así como de identificar los principales retos actuales y futuros en materia de investigación aplicada al turismo;

Que, la Red del Conocimiento es el órgano de investigación turística de la OMT, que tiene por fin desarrollar una asociación de instituciones global, participando así en la creación, difusión y aplicación del conocimiento en el ámbito del turismo en estrecha colaboración con la OMT, los estados miembros y con sus más de 400 miembros afiliados;

Que, la Viceministra de Turismo ha considerado conveniente que participe en dichos eventos un representante de la Oficina General de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a fin de que presente los logros alcanzados en el sector turismo del Perú, permitiendo posicionar y promocionar nuestros destinos turísticos en el marco del mejoramiento y fortalecimiento de las estadísticas de turismo; asimismo, presentar los logros e importancia de la Cuenta Satélite de Turismo como herramienta de medición del impacto del turismo en la economía peruana y presentar los esquemas metodológicos peruanos para la medición y gestión de los efectos sociales, económicos y culturales del turismo, recogiendo experiencias sobre nuevas tecnologías y metodologías de elaboración de Indicadores de Turismo para el desarrollo del Sistema de Información Turística, que coadyuve su sostenibilidad;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Turismo solicita que se autorice el viaje del señor Alberto Enrique Espinola Mariños, profesional que presta servicios en la Oficina de Estudios Turísticos y Artesanales de la Oficina General de Estudios Económicos, para que en representación del MINCETUR participe en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Alberto Enrique Espinola Mariños, profesional que presta servicios a la Oficina General de Estudios Económicos, a la ciudad de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, del 21 al 25 de octubre de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en XIV Congreso Nacional y VIII Internacional de Investigación Turística y la Reunión Regional de las Américas de la Red del Conocimiento de la Organización Mundial de Turismo – OMT a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---------------------------------|---|---------------|
| Pasajes | : | US\$ 1 375,96 |
| Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días) | : | US\$ 880,00 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Espinola Mariños presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

853737-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a la República Helénica, EE.UU. y Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 143-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 16 de octubre de 2012

Visto el Memorándum N° 297-2012-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que de conformidad con el artículo 59º B literal b) del Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR norma que modifica el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR "Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERU", establece que la Dirección de Promoción de Imagen País tiene como función diseñar y proponer la política y estrategias de la Imagen País y Marca País a nivel nacional e internacional, dentro del ámbito de su competencia;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en el "Festival Womex", a realizarse en la ciudad Thessaloniki, República Helénica, del 17 al 21 de octubre de 2012, con el objetivo de difundir y fortalecer la imagen de la Marca País Perú, asociándola con eventos internacionales, que se desarrollan en el marco de la cultura musical, entre otros, para tal efecto se presentarán diferentes grupos musicales que nos representen en distintos géneros musicales, así como la participación de nuestros embajadores musicales, a fin de contribuir con el proceso de sensibilización de la Marca País Perú a nivel internacional y nacional, mediante la cobertura de prensa especializada en prestigiosos medios nacionales e internacionales, incrementando la exposición positiva del Perú;

Que, asimismo, en el marco de lanzamiento de la Campaña Internacional de la Marca Perú, que viene realizando PROMPERÚ para el presente año, se ha previsto realizar la presentación de la referida campaña en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América los días 22 y 23 de octubre de 2012, la misma que ha sido desarrollada tomando en cuenta una serie de estrategias en medios de comunicación digital, gráfico y de televisión, así como presentaciones y relaciones públicas, con el objetivo de lograr que el Perú sea un destino cercano y familiar, dirigido a un público priorizado, como un lugar deseado para visitar, con variadas oportunidades relacionadas al turismo, las exportaciones e inversiones;

Que, las actividades mencionadas en los considerandos precedentes resultan de suma importancia para la promoción internacional de la Marca País, toda vez permitirá determinar la estrategia a aplicarse en el extranjero, por lo que resulta una actividad de importancia para la promoción del país;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ, a propuesta de la Directora de Promoción de la Imagen del País, ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Mariela Soldi Vargas, a las ciudades de Thessaloniki, República Helénica y Washington DC, Estados Unidos de América, quien participara en el "Festival Womex" conjuntamente con la funcionaria designada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 142-2012-PROMPERU/PCD y del señor Daniel Cavero Gamarra, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, realicen las acciones pertinentes para el posicionamiento y promoción de la Marca País;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Mariela Soldi Vargas, a las ciudades de Thessaloniki, República Helénica y Washington DC, Estados Unidos de América, del 17 al 24 de octubre de 2012 y del señor Daniel Cavero Gamarra, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 21 al 25 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERU lleven a cabo las acciones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Mariela Soldi Vargas:

| | | |
|------------------------------------|---|----------------|
| - Viáticos (US \$ 260,00 x 4 días) | : | US \$ 1 040,00 |
| (US \$ 220,00 x 4 días) | : | US \$ 880,00 |
| - Pasajes Aéreos | : | US \$ 3 980,00 |

Daniel Cavero Gamarra:

| | | |
|------------------------------------|---|----------------|
| - Viáticos (US \$ 220,00 x 4 días) | : | US \$ 880,00 |
| - Pasajes Aéreos | : | US \$ 1 740,00 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

854138-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 144-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 16 de octubre de 2012

Visto el Memorándum N° 296-2012-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ, conjuntamente con veintitrés empresas nacionales agroexportadoras ha programado su participación en la Feria "SIAL París", a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 21 al 25 de octubre de 2012, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable del sector agro;

Que, en el marco de la referida feria, PROMPERÚ ha previsto realizar una "Misión Prospección a la feria SIAL 2012", que contará con la participación de treinta (30) empresarios del sector alimentos, con el objetivo de conocer las oportunidades comerciales para las empresas peruanas productoras de alimentos que ofrece el mercado europeo, así como los productos competidores presentados en exhibición en la feria por las empresas extranjeras participantes, entre otros aspectos;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en la referida feria, por ser una de las más importantes ferias de alimentos y bebidas de la Unión Europea, además que permitirá realizar en el marco de la feria, la Misión de Prospección, evento que ha sido coordinado con la Cámara Peruano Francesa, lo que permitirá además conocer el mercado francés, mediante visitas a mercados mayoristas, supermercados e importadores, para conocer la cadena de distribución, lo que permitirá incrementar nuestras exportaciones de alimentos y bebidas;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de los señores William Alberto Arteaga Donayre, Jorge Enrique Llosa Morales, Alberto Jesús Sánchez Vassallo y la señorita Ivana Katharine Frkovich Gómez, quienes prestan servicios en dicha entidad, a la ciudad de París, República Francesa, para que en representación de PROMPERU, participen en los eventos antes señalados, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de París, República Francesa, de los señores Jorge Enrique Llosa Morales, del 17 al 27 de octubre de 2012, Alberto Jesús Sánchez Vassallo, del 18 al 27 de octubre de 2012, William Alberto Arteaga Donayre, del 19 al 27 de octubre de 2012 y de la señorita Ivana Katharine Frkovich Gómez, del 17 al 26 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERU realicen acciones de promoción de las exportaciones en los eventos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Jorge Enrique Llosa Morales:

| | |
|------------------------------------|------------------|
| - Viáticos (US\$ 260,00 x 10 días) | : US \$ 2 600,00 |
| - Pasajes Aéreos | : US \$ 2 410,00 |

Alberto Jesús Sánchez Vassallo:

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| - Viáticos (US\$ 260,00 x 9 días) | : US \$ 2 340,00 |
| - Pasajes Aéreos | : US \$ 2 480,00 |

William Alberto Arteaga Donayre:

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| - Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) | : US \$ 2 080,00 |
| - Pasajes Aéreos | : US \$ 2 320,00 |

Ivana Katharine Frkovich Gómez:

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| - Viáticos (US\$ 260,00 x 9 días) | : US \$ 2 340,00 |
| - Pasajes Aéreos | : US \$ 2 310,00 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

854138-2

DEFENSA

Nombran Comandante General del Destacamento La Convención, Región Militar VRAEM

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 531-2012-DE/**

Lima, 16 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que el Art. 14º de la Ley N° 28359 "Ley de situación militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, la citada ley en su Artículo 15º Inciso A) establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales se efectuará mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, por razones del servicio se deben efectuar cambios en los cuadros del personal, los cuales son concretados



con la exclusiva finalidad de mantener la operatividad de las unidades y dependencias del Ejército;

Que, de conformidad con el Artículo 1º inciso A) 2 del Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, los nombramientos y cambios de empleo de Oficiales Generales serán aprobados mediante resolución suprema; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército ya lo acordado por el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 20 de octubre de 2012, con derecho al pago de asignación de pasajes y viáticos al Oficial General que se indica:

| DESTINO | ORIGEN |
|----------------------------|--------|
| REGION MILITAR VRAEM | JEMGE |
| DESTACAMENTO LA CONVENCION | DIPLAN |

219742361 Gral Brig CELIZ KUONG Jorge Orlando
Comandante General

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Defensa.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

854540-2

Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 532-2012 DE/MGP

Lima, 16 de octubre de 2012

Visto, el Oficio P.200-1969 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 28 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la VII Reunión de los Capitanes de Puerto de Zorritos (Perú) y Bolívar (Ecuador), celebrada en la ciudad de Zorritos, entre el 22 y 23 de marzo de 2012, se acordó llevar a cabo la VIII Reunión de Capitanes de Puerto en Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 17 al 19 de octubre de 2012;

Que, la presente reunión se realiza en el marco de absoluta franqueza, cordialidad, profesionalismo y camaradería, en la cual se afianzan los lazos de amistad y cooperación para la lucha contra las actividades ilícitas comunes que se presentan en sus respectivas jurisdicciones; así como, optimizar las medidas de apoyo en la lucha contra la contaminación del medio acuático y en las operaciones de búsqueda y rescate;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2012, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores para que participen en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 14, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado por Resolución Suprema Nº 014-2012-DE, de fecha 13 de enero de 2012, y conforme a las modificaciones aprobadas con Resolución Suprema Nº 284-2012-DE, de fecha 21 de junio de 2012 y Resolución Suprema Nº 384-2012-DE, de fecha 27 de agosto de 2012;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Luis Alberto CABALLERO Rengifo y del Capitán de Fragata Orlando Raúl OLORTEGUI Romero, para que participen en la VIII Reunión Bilateral entre el Capitán de Puerto de Zorritos (Perú) y el Capitán de Puerto Bolívar (Ecuador), a realizarse en Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 17 al 19 de octubre de 2012; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Luis Alberto CABALLERO Rengifo, CIP. 00882914, DNI. 09490157 y del Capitán de Fragata Orlando Raúl OLORTEGUI Romero, CIP. 06835508, DNI. 07235902, para que participen en la VIII Reunión Bilateral entre el Capitán de Puerto de Zorritos (Perú) y el Capitán de Puerto Bolívar (Ecuador), a realizarse en Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 17 al 19 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

| | | |
|---|--------------------------|-------------|
| Pasajes Aéreos: Lima - Puerto Bolívar (REPÚBLICA DEL ECUADOR) - Lima | US\$ 400.00 x 2 personas | US\$ 800.00 |
|---|--------------------------|-------------|

| | | |
|------------------|-----------------------------------|---------------|
| Viáticos: | US\$ 200.00 x 3 días x 2 personas | US\$ 1,200.00 |
|------------------|-----------------------------------|---------------|

TOTAL A PAGAR: US\$. 2,000.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Los mencionados Oficiales, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendarios contados a partir de la fecha del retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

854540-3

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Dan por concluidas designación de Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer y encargatura de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 279-2012-MIMP**

Lima, 16 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2012-MIMP de fecha 07 de febrero de 2012, se designó a la señora MONICA ROSANNA ALVA MERETTD en el cargo de confianza de Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2012-MIMP de fecha 03 de julio de 2012, entre otros, se encargó a la referida funcionaria la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género;

Que, por convenir al servicio resulta conveniente dar por concluida la referida designación, así como la encargatura a que se contrae el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir del 16 de octubre de 2012, la designación de la señora MONICA ROSANNA ALVA MERETTD en el cargo de confianza de Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Dar por concluida, a partir del 16 de octubre de 2012, la encargatura de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género efectuada a la señora MONICA ROSANNA ALVA MERETTD mediante Resolución Ministerial N° 183-2012-MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

854538-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a la Federación de Rusia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1019/RE-2012**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país a través del fortalecimiento de las relaciones bilaterales que sirva como marco para el incremento y el desarrollo de la cooperación en materia económica-comercial, científico técnica y agrícola;

Que, del 17 al 18 de octubre de 2012, se llevará a cabo en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, la II Reunión de la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económico-Comercial, Científico-Técnica y de la Pesca Peruano-Rusa;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4814, del Despacho Viceministerial, de 09 de octubre de 2012; y los Memoranda (DGE) N° DGE1201/2012, de la Dirección General para Asuntos de Europa, de 04 de octubre de 2012; y (OPR) N° OPR0671/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 12 de octubre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de

Moscú, Federación de Rusia, del 17 al 18 de octubre de 2012, con la finalidad que participen en la II Reunión de la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económico-Comercial, Científico-Técnica y de la Pesca Peruano-Rusa:

- Ministro el Servicio Diplomático de la República Jorge Arturo Jarama Alván, Director de Promoción de Inversiones, de la Dirección General de Promoción Económica;
- Ministro Consejero el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Rosado La Torre, funcionario de la Dirección de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General de Asuntos Económicos;
- Ministra Consejera el Servicio Diplomático de la República Ana Cecilia Gervasi Díaz, Subdirectora de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General de Asuntos Económicos; y,
- Primer Secretario el Servicio Diplomático de la República Stephan Mutze Ponce, funcionario de la Dirección de Promoción Comercial, de la Dirección General de Promoción Económica.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasajes US\$ | Viáticos por día US\$ | Número de Días | Total Viáticos US\$ |
|-------------------------------|--------------|-----------------------|----------------|---------------------|
| Jorge Arturo Jarama Alván | 3,820.00 | 260.00 | 2+2 | 1,040.00 |
| Jorge Antonio Rosado La Torre | 3,820.00 | 260.00 | 2+2 | 1,040.00 |
| Ana Cecilia Gervasi Diaz | 3,820.00 | 260.00 | 2+2 | 1,040.00 |
| Stephan Mutze Ponce | 3,820.00 | 260.00 | 2+2 | 1,040.00 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

854059-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú la modificación de permiso de operación de aviación general para servicio privado

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL Nº 286-2012-MTC/12

Lima, 10 de Setiembre del 2012

Vista la solicitud de la compañía SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Privado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 180-2012-MTC/12 del 08 de junio del 2012 se otorgó a la compañía

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Privado, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 30 de julio del 2012;

Que, mediante Expediente Nº 2012-037195 del 19 de junio del 2012, la Compañía SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de rectificar el nombre del material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando Nº 263-2012-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando Nº 198-2012-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando Nº 1051-2012-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil e Informe Nº 227-2012-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Privado en el sentido de rectificar el nombre del material aeronáutico autorizado a través de la Resolución Directoral Nº 180-2012-MTC/12 del 08 de junio del 2012 de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONAUTICO:

- Cessna 560 XL Citation XLS

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral Nº 180-2012-MTC/12 del 08 de junio del 2012 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

844551-1

Autorizan a World Wide Magico Motor S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL Nº 3508-2012-MTC/15

Lima, 12 de septiembre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 091208 y 100680 presentados por la empresa denominada WORLD WIDE MAGICO MOTOR S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales Nºs. 7150-2006-MTC/15, 4284-2008-MTC/15 y Decretos Supremos Nºs. 016-2008-MTC y 022-2009-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diésel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario Nº 091208 de fecha 26 de julio de 2012, la empresa denominada WORLD WIDE MAGICO MOTOR S.A.C., en adelante El Taller, solicita autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, mediante Oficio Nº 5770-2012-MTC/15.03 de fecha 10 de agosto 2012, notificado en la misma fecha, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por El Taller, requiriéndole la subsanación correspondiente, para el cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario Nº 100680 de fecha 16 de agosto de 2012, El Taller presenta diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 178-2012-MTC/15.03.A.A, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada WORLD WIDE MAGICO MOTOR S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en Av. Gamarra de León Velarde, Angelica Nº 2039, Urb. Santo Tomás de Garagay, Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa denominada WORLD WIDE MAGICO MOTOR S.A.C., deberá presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.



del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

| ACTO | Fecha máxima de Presentación |
|-------------------------------------|------------------------------|
| Primera Inspección anual del taller | 16 de abril del 2013 |
| Segunda Inspección anual del taller | 16 de abril del 2014 |
| Tercera Inspección anual del taller | 16 de abril del 2015 |
| Cuarta Inspección anual del taller | 16 de abril del 2016 |
| Quinta Inspección anual del taller | 16 de abril del 2017 |

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa denominada WORLD WIDE MAGICO MOTOR S.A.C. deberá presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

| ACTO | Fecha máxima de presentación |
|---|------------------------------|
| Primera renovación o contratación de nueva póliza | 09 de mayo del 2013 |
| Segunda renovación o contratación de nueva póliza | 09 de mayo del 2014 |
| Tercera renovación o contratación de nueva póliza | 09 de mayo del 2015 |
| Cuarta renovación o contratación de nueva póliza | 09 de mayo del 2016 |
| Quinta renovación o contratación de nueva póliza | 09 de mayo del 2017 |

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa denominada WORLD WIDE MAGICO MOTOR S.A.C. los gastos que origine su publicación.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

853052-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Modifican resoluciones mediante las cuales se dispuso primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en el departamento de Lima

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 121-2012/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de setiembre de 2012

Visto, el Expediente N° 015-2012/SBN-SDAPE sustentatorio de la Resolución N° 069-2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de abril de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 247 336,83 m², ubicado al noreste del Casco Urbano de Pativilca y al sur del Cerro Las Lomas de Pativilca, en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 19 de diciembre de 2011 y sobre la base del Informe Técnico 9674-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/OC, la Oficina Registral de Lima, señaló que el predio en consulta se encuentra parcialmente en ámbito de la Partida N° 80108565 del Registro de Predios Barranca y la diferencia en una zona de naturaleza eriaza en donde no se cuenta con antecedente cartográfico. Adicionalmente, precisó que el polígono en consulta se ubica en parte del ámbito de la Concesión Minera San Pedrito N° 1 inscrito en la Partida N° 02032945;

Que, en atención a lo expuesto en el considerando que antecede, se procedió a excluir el área inscrita a favor de terceros, quedando un área de 182 378,14 m², ubicada al noreste del Casco Urbano de Pativilca y al sur del Cerro Las Lomas de Pativilca, en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral. Cabe precisar, que de la inspección técnica realizada el 15 de diciembre de 2011, se verificó que el área antes citada se encuentra ocupada en un 58% por la Asociación de Vivienda Costa Verde y el resto del área se encuentra libre de ocupación;

Que, mediante Resolución N° 069-2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de abril de 2012, se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 182 378,14 m², ubicado al noreste del Casco Urbano de Pativilca y al sur del Cerro Las Lomas de Pativilca, en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, con Título N° 00003051-2012 de fecha 26 de junio de 2012, se solicitó la inscripción de la Resolución N° 069-2012/SBN-DGPE-SDAPE, el cual fue materia de observación en lo siguiente: "que habiéndose remitido la documentación adjunta al presente título a la Oficina de Catastro de esta zona registral, ésta ha emitido el Informe Técnico N° 8295-2012-SUNARP-Z.R.N°IX/OC, de fecha 11 de julio de 2012, en el cual se señaló: en la sección Análisis y conclusión: Punto Dos: Ingresado el cuadro de coordenadas presentado se verifica que el área y perímetro es concordante entre sí, la misma que fue comparada con el Mosaico de propiedades inscritas disponible a la fecha y sujeto a actualización de la Oficina de Catastro, visualizando que el polígono se encuentra parcialmente en ámbito de la Partida N° 80115634 y la diferencia en usa zona donde no se encontró cartografía de predio inscrito. Punto Tres: Vista la Base Cartográfica se visualiza el Título N° 2238 de fecha 21 de mayo de 2012 observado que involucra parcialmente al polígono en consulta. Cabe señalarse que no se emite información de títulos en trámite o Títulos pendientes de inscripción que no hayan tenido pase a la Oficina de Catastro. Punto Cuatro: Adicionalmente se encuentra en su totalidad en la Concesión Minera San Pedro 1";

Que, de la revisión de la documentación técnica – legal, se aclara que parte del predio sobre el cual se solicitó la primera inscripción de dominio se encuentra en el ámbito del predio inscrito en la Partida N° 80115634 del Registro de Predios de Lima, señalándose que ésta inscripción se realizó recién el 14 de mayo de 2012 y que por el principio de prioridad este fue materia de inscripción a favor de la Municipalidad Distrital de Pativilca, por lo que, se ha procedido a la exclusión del área inscrita quedando un área de 31 241,70 m², que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, el Artículo 23º de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 31 241,70 m², de

conformidad con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2002/SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, por las razones antes expuestas es procedente modificar de Oficio la Resolución Nº 069-2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de abril de 2012, en razón a que ello no alteraría el contenido ni el sentido de la misma;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 0140-2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 06 de setiembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 069-2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de abril de 2012, en los términos siguientes:

"Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 31 241,70 m², ubicado al noreste del Casco Urbano de Pativilca y al sur del Cerro Las Lomas de Pativilca, en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAQUEL ANTUANET HUAPAYA PORRAS
Subdirectora (e) de Administración de
Patrimonio Estatal

853671-1

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN Nº 126-2012/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de setiembre de 2012

Visto el expediente Nº 016-2012/SBN-SDAPE, sustentatorio de la Resolución Nº 051-2012/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 28 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 051-2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 28 de marzo de 2012, se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 2 915,04 m², ubicado al norte del Fundo La Capitana y al suroeste de las Instalaciones de la Escuela de Sub - Oficiales de la Policía Nacional del Perú, en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión del plano y memoria descriptiva que sustentaron la expedición de la Resolución Nº 051-2012/SBN-DGPE-SDAPE se desprende que el área del terreno es de 2 915,64 m²; y que por error de digitación se consignó en la Resolución que el área del terreno materia de primera inscripción de dominio es de 2 915,04 m²;

Que, en tal sentido corresponde modificar la parte de visto, los considerandos segundo y sexto y en el Artículo 1º de la parte resolutiva de la Resolución Nº 051-2012/SBN-

DGPE-SDAPE, en razón a que ello no altera el contenido ni el sentido de la misma;

Que, el artículo 201.1º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias y la Ley Nº 27444; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 118-2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 21 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el visto, el segundo y quinto considerando y el Artículo 1º de la parte resolutiva de la Resolución Nº 051-2012/SBN-DGPE-SDAPE, en lo que respecta al área materia de primera inscripción de dominio en los siguientes términos:

"Visto el Expediente Nº 016-2012/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 2 915,64 m², ubicado al norte del Fundo La Capitana y al suroeste de las Instalaciones de la Escuela de Sub - Oficiales de la Policía Nacional del Perú, en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima".

"Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 2 915,64 m², ubicado al norte del Fundo La Capitana y al suroeste de las Instalaciones de la Escuela de Sub - Oficiales de la Policía Nacional del Perú, en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, se encontraría libre de inscripción registral".

"Que, el Artículo 23º de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erizado de 2 915,64 m², de conformidad con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2002/SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado".

"Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 2 915,64 m², ubicado al norte del Fundo La Capitana y al suroeste de las Instalaciones de la Escuela de Sub - Oficiales de la Policía Nacional del Perú, en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAQUEL ANTUANET HUAPAYA PORRAS
Subdirectora (e) de Administración de
Patrimonio Estatal

853671-2

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 128-2012/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de setiembre de 2012

Visto el expediente N° 106-2009/SBN-JAR, sustentorio de la Resolución N° 011-2012/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 23 de febrero del 2012; y,
CONSIDERANDO:

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 161 888, 44 m², ubicado en el Sector denominado Quebrada Minas de Agua, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, mediante Informes Técnicos N° 02724-2009-SUNARP-ZR.IX/OC y 1505-2010-ZR-XI/OC, de fechas 06 de abril de 2009 y 12 de febrero de 2010, respectivamente, la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX - Sede Lima señala que el terreno en consulta se encuentra en zona donde no se aprecian predios con antecedentes gráficos registrales;

Que, en razón a lo antes expuesto, se procedió a expedir la Resolución N° 011-2012/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 23 de febrero del 2012, que dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 161 888, 44 m², ubicado en el Sector denominado Quebrada Minas de Agua, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima;

Que, con Título N° 2012-000516271 de fecha 07 de junio de 2012 se solicitó la inmatriculación del terreno de 161 888, 44 m² descrito en el párrafo precedente, el cual fue observado por el Registrador Público en el sentido que el predio se visualiza parcialmente en ámbito inscrito en la Partida N° 12831786 del Registro de Predios de Lima;

Que, de acuerdo a la documentación técnica revisada se procedió a excluir el área superpuesta, quedando una extensión de 135 508,27 m², sin inscripción registral; por lo que, resulta oportuno rectificar de oficio la Resolución N° 011-2012/SBN-DGPE-SDAPE, en el sentido que el área sobre la cual se dispondrá la primera inscripción de dominio es de 135 508,27 m², ubicada en el Sector denominado Quebrada Minas de Agua, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; situación que no altera el sentido de la misma;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias y la Ley N° 27444; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 126-2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 1º de la Resolución N° 011-2012/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 23 de febrero del 2012, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de naturaleza eriaza 135 508,27 m², ubicada en el Sector denominado Quebrada Minas de Agua, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAQUEL ANTUANET HUAPAYA PORRAS
Subdirectora (e) de Administración de
Patrimonio Estatal

853671-4

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en los departamentos de Ica y Lima

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 127-2012/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de setiembre de 2012

Visto, el Expediente N° 121-2012/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 148 727,88 m², ubicado en la denominada Chauchilla Baja, en el centro poblado Chauchilla, sobre la margen derecha del río Las Trancas, en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 148 727,88 m², ubicado en la denominada Chauchilla Baja, en el centro poblado Chauchilla, sobre la margen derecha del río Las Trancas, en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, efectuada la consulta pertinente, mediante Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 29 de mayo de 2012, emitido en base al Informe Técnico N° 0540-2012-ZR-XI/OC-NASCA de fecha 24 de mayo de 2012, de la Oficina de Catastro de la Oficina Registral de Nazca señala que el terreno en consulta no se encuentra superpuesto con predio inscrito digitalizado en las bases cartográficas catastrales de las propiedades inscritas, con las que cuenta la Oficina de Catastro; asimismo, señala que no es posible determinar con exactitud superposiciones gráficas con predios inscritos que aun no se encuentran digitalizados;

Que, el tercer párrafo del artículo 16º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios señala que no impide la inmatriculación, el Informe Técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, realizada la inspección técnica el 17 de mayo de 2012, se verificó que el terreno presenta un suelo de textura arenosa y topografía variada con desniveles, se dispone en zona rural próxima al lecho del río Las Trancas, sobre este se han levantado edificaciones con material no permanente que son utilizadas como viviendas, las cuales conforman el centro poblado Chauchilla;

Que, el artículo 23º de la Ley N° 29151, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la SBN, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 148 727,88 m², de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los literales a) y p) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a sustentar y

aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como a emitir resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 0105-2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de julio de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 148 727,88 m², ubicado en la denominada Chauchilla Baja, en el centro poblado Chauchilla, sobre la margen derecha del río Las Trancas, en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica; de acuerdo al plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral Nº XI - Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno antes descrito en el Registro de Predios de Nazca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAQUEL ANTUANET HUAPAYA PORRAS
Subdirectora (e) de Administración de
Patrimonio Estatal

853671-3

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN Nº 134-2012/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de setiembre de 2012

Visto, el Expediente Nº 107-2012/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 10 837,30 m², ubicado en ubicado frente a las calles Pedro Arzola, Prolongación Flor de Amancaes, G. Suárez y B, en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 10 837,30 m², ubicado en ubicado frente a las calles Pedro Arzola, Prolongación Flor de Amancaes, G. Suárez y B, en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, efectuada la consulta catastral correspondiente, la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, mediante Oficio Nº 929-2012-SUNARP-Z.R.NºIX/GPI, de fecha 03 de mayo de 2012, informó que su Oficina de Catastro emitió el Informe Técnico Nº 04712-2012-SUNARP-Z.R.IX/OC de fecha 23 de abril de 2012, en el cual se indica que el predio en consulta se encuentra ubicado en ámbito del cual en la base gráfica parcial del Mosaico de Predios, no se ha identificado a la fecha información gráfica de planos con antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 19 de julio de 2012, por profesionales de esta Subdirección, se verificó que el terreno es de naturaleza urbana y que se encuentra parcialmente ocupado por terceros, utilizado como paradero inicial y área de estacionamiento de

diferentes líneas de transporte público; así como parte del taller de maestranza de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, el artículo 23º de la Ley Nº 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado; por lo que, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 10 837,30 m², materia de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2002/SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44º del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 103 -2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de julio de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de naturaleza urbana de 10 837,30 m², ubicado en ubicado frente a las calles Pedro Arzola, Prolongación Flor de Amancaes, G. Suárez y B, en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral Nº IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo anterior, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAQUEL ANTUANET HUAPAYA PORRAS
Subdirectora (e) de Administración del
Patrimonio Estatal

853671-5

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN Nº 135-2012/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de setiembre de 2012

Visto el Expediente Nº 048-2012/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado, respecto del terreno de 19 507,80 m², ubicado al norte del Centro Poblado Sisicaya, en la margen derecha del río Lurín, distrito de Antioquía, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes

Estatales- y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 19 507,80 m², ubicado al norte del Centro Poblado Sisicaya, en la margen derecha del río Lurín, distrito de Antioquía, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, el mismo que se encuentra sin inscripción registral;

Que, mediante Informe Técnico Nº 9688-2011-SUNARP-Z.R.NºIX/OC, de fecha 16 de agosto de 2011, la Oficina Registral de Lima, señaló que el área materia de consulta se encuentra en zona que, en sus bases gráficas, no se tienen anotaciones de inscripciones registrales;

Que, mediante Oficio Nº 1978-2012-COFOPRI/OZLC, de fecha 04 de mayo de 2012, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI informó que revisada su base gráfica digital correspondiente a predios rurales, se verificó que el predio precitado se encuentra en zona no catastrada;

Que, realizada la inspección técnica al predio, con fecha 24 de julio de 2012, se verificó que el terreno es de naturaleza eriaza y se encuentra ubicado sobre una ladera de pendiente pronunciada, localizada sobre la margen derecha del río Lurín, al norte del Centro Poblado Sisicaya; asimismo, se constató en el terreno, la existencia de vestigios de muros de piedra y, que se encuentra desocupado;

Que, el Artículo 23º de la Ley Nº 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y, no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, siendo un predio de dominio del Estado, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del terreno eriazo de 19 507,80 m², en mérito de lo dispuesto por el Artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2002/SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios, a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 0120-2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 22 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del terreno de 19 507,80 m², ubicado al norte del Centro Poblado Sisicaya, en la margen derecha del río Lurín, distrito de Antioquía, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; según el Plano Perimétrico – Ubicación Nº 0582-2012/SBN-DGPE-SDAPE y la Memoria Descriptiva Nº 0397-2012/SBN-DGPE-SDAPE que lo sustentan y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral Nº IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAQUEL ANTUANET HUAPAYA PORRAS
Subdirectora (e) de Administración del
Patrimonio Estatal

853671-6

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución de la Encuesta Nacional a Instituciones Educativas de Nivel Inicial y Primaria 2012

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 275-2012-INEI

Lima, 11 de octubre del 2012

Visto el Oficio Nº 5687-2012/INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando la aprobación de la Encuesta Nacional a Instituciones Educativas de Nivel Inicial y Primaria 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional encargado, entre otros de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con el Ministerio de Educación, en el marco del Presupuesto por Resultados, considera necesario contar con información que permita estimar de manera oportuna y confiable los indicadores del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de Educación Básica Regular; para tal efecto se encarga al Instituto Nacional de Estadística e Informática, ejecutar la Encuesta Nacional a Instituciones Educativas de Nivel Inicial y Primaria 2012;

Que, la ejecución de la referida Encuesta permitirá contar con una base de datos con información estadística de carácter cualitativo y cuantitativo para la elaboración de los indicadores que faciliten realizar el seguimiento de los resultados del Programa Estratégico de Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de Educación Básica Regular;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, han definido el marco conceptual y los indicadores pertinentes; así como el contenido de los instrumentos de recolección a ser utilizados en la encuesta, por lo que resulta necesario autorizar su ejecución, establecer el periodo de ejecución y aprobar los instrumentos de recolección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604; “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución de la Encuesta Nacional a Instituciones Educativas de Nivel Inicial y Primaria 2012, la misma que se aplicará en el área urbana y rural del país, la que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2º- Aprobar los cuestionarios de la mencionada Encuesta, los mismos que serán diligenciados

por entrevista directa a los directores y docentes de las instituciones educativas, cuyos formatos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer como periodo de ejecución de la encuesta, del 11 de octubre al 10 de diciembre de 2012. Las Instituciones Educativas de Nivel Inicial y Primaria seleccionadas de las 26 regiones del país, están obligadas a brindar la información requerida por el encuestador.

Artículo 4º.- La información que proporcionarán las instituciones educativas, se mantendrá en estricta reserva, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo IV Título Quinto del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información.

Artículo 5º.- Las instituciones educativas seleccionadas en la muestra que incumplan con brindar la información solicitada, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87º, 89º y 91º del D.S. N° 043-2001-PCM.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

854090-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican cronograma del sorteo de comprobantes de pago para instituciones educativas a nivel nacional correspondiente al año 2012

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 238-2012/SUNAT

Lima, 16 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo 178-2002-EF sustituido por el artículo 2º del Decreto Supremo N° 135-2010-EF, se autoriza la realización de Sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional, cuya ejecución estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y, se precisa que los referidos sorteos se efectuarán de acuerdo a las Bases que, como Anexo, forman parte del Decreto Supremo N° 178-2002-EF y sus normas modificatorias;

Que mediante el Decreto supremo N° 043-2008-EF, se incluyó en los referidos Sorteos la participación de las instituciones públicas y privadas, a fin de promover valores ciudadanos en los niños, y el rechazo a la evasión y el contrabando en los jóvenes;

Que asimismo, el artículo Segundo de las Bases del Sorteo de Comprobantes de Pago, sustituido por el artículo 3º del Decreto Supremo N° 135-2010-EF, dispone que los sorteos se realizarán según el cronograma que apruebe la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia;

Que conforme a lo previsto en el párrafo anterior la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 066-2012/SUNAT publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo del presente año aprobó el cronograma de los Sorteos de Comprobantes de Pago para personas naturales e instituciones educativas a nivel nacional correspondientes al año 2012;

Que históricamente han sido las instituciones educativas estatales las que vienen participando en mayor número en el referido Sorteo: 60.20% en el 2008-I, 69.33% en el 2008-II, 70.81% en el 2009, 71.77% en el 2010 y 77.60% en el 2011;

Que siendo de interés de la SUNAT el promover la participación de las instituciones educativas a nivel nacional comprometiéndose en este proceso a la mayor cantidad de colegios tanto públicos como privados;

Que la situación recientemente presentada en el Sector Educación habría significado una dificultad y limitación para la participación de las instituciones educativas tanto

colegios y centros educativos interesados en el Sorteo de Comprobantes de Pago, particularmente las entidades educativas públicas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el cronograma de los Sorteos de Comprobantes de Pago para las INSTITUCIONES EDUCATIVAS, conforme al detalle siguiente:

| INSTITUCIONES EDUCATIVAS | | | |
|--------------------------|--|---|-----------------|
| SORTEO | PERÍODO DE EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO | PERÍODO DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN COMPROBANTES DE PAGO | FECHA DE SORTEO |
| I | 01/01/2012 AL 31/10/2012 | 16/08/2012 al 31/10/2012 | 15/11/2012 |

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL ROMERO SÁNCHEZ
Superintendente Nacional (e)

854225-1

Aprueban Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 473-2012/SUNAT/A

Callao, 15 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 166º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF, señala que en virtud de la facultad discrecional, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma que ella establezca; asimismo, el artículo 204º de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, dispone que las sanciones establecidas en la presente Ley podrán ser aplicadas gradualmente, en la forma y condiciones que establezca;

Que en mérito a la citada facultad se ha determinado graduar las multas correspondientes a algunas infracciones tipificadas en el artículo 192º de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, en el artículo 103º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF y en el artículo 103º de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 809;

Que conforme al artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Generales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, con fecha 9.10.2012 se publicó en el Portal Web de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el proyecto de la presente norma; y,

En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y en la Resolución de Superintendencia N° 028-2012-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento de Gradualidad

Apruébese el Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas correspondientes a las infracciones tipificadas en:



a) El numeral 7 del inciso a); numerales 3, 4 y 5 del inciso b) y numeral 1 del inciso c) del artículo 192º de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053.

b) El numeral 3 del inciso c) del artículo 192º de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, sólo en el supuesto en que la multa sea equivalente al 50% del monto restituido indebidamente cuando tenga incidencia en su determinación.

c) Los numerales 3, 4 y 5 del inciso d) y numerales 1 y 4 del inciso e) del artículo 103º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF.

d) Los numerales 6 y 10 del inciso d) y el inciso i) del artículo 103º de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 809.

El presente Reglamento está conformado por ocho (8) artículos y un Anexo, los que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE MULTAS

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer el Régimen de Gradualidad aplicable a las sanciones de multas correspondientes a las infracciones tipificadas en:

a) El numeral 7 del inciso a); numerales 3, 4 y 5 del inciso b) y numeral 1 del inciso c) del artículo 192º de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Legislativo N° 1053.

b) El numeral 3 del inciso c) del artículo 192º de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, sólo en el supuesto en que la multa sea equivalente al 50% del monto restituido indebidamente cuando tenga incidencia en su determinación.

c) Los numerales 3, 4 y 5 del inciso d), y numerales 1 y 4 del inciso e) del artículo 103º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF.

d) Los numerales 6 y 10 del inciso d) y el inciso i) del artículo 103º de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 809.

Artículo 2º.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) Código Tributario: Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, y normas modificatorias.

b) Deuda: Al monto constituido por los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación, y recargos que correspondan.

c) Infractor: A la persona natural o jurídica que incurre en cualquiera de las infracciones señaladas en el Artículo 1º del presente Reglamento.

d) Régimen: Al Régimen de Gradualidad regulado por el presente Reglamento.

Cuando se haga referencia a un artículo o Anexo sin mencionar el dispositivo al que corresponde se entenderá referido al presente Reglamento.

Artículo 3º.- Criterios de gradualidad

Los criterios de gradualidad aplicables a las multas correspondientes a las infracciones señaladas en el Artículo 1º son el pago de la deuda, el pago de la multa y la subsanación, de acuerdo a lo que se indique en el Anexo.

Artículo 4º.- Definición de los criterios de gradualidad

Los criterios de gradualidad son definidos de la siguiente manera:

a) Pago de la deuda.- Es la cancelación del íntegro de la deuda pendiente establecida por el infractor o por la Administración Aduanera que figura en la declaración o en el documento de determinación, más los intereses generados hasta el día de su cancelación.

b) Pago de la multa.- Es la cancelación del íntegro de la multa, rebajada según los porcentajes que se indican en el Artículo 5º, más los intereses generados hasta el día de su cancelación.

Los intereses serán determinados sobre el monto de la multa rebajada.

Si el monto pagado no corresponde al porcentaje rebajado más los intereses, no procede el Régimen y el pago será considerado como pago a cuenta de la multa determinada conforme a la Tabla de Sanciones que corresponda.

c) Subsanación.- Es la regularización de la obligación incumplida en la forma prevista en el Anexo.

Artículo 5º.- Porcentaje de rebaja

Las multas correspondientes a las infracciones señaladas en el Artículo 1º serán rebajadas en:

a) Noventa y cinco por ciento (95%), si se acoge al Régimen con anterioridad a la fecha de cualquier notificación o requerimiento relativo a la deuda o multa.

b) Noventa por ciento (90%), si se acoge al Régimen desde la fecha de cualquier notificación o requerimiento relativo a la deuda o multa y hasta antes de la fecha del primer requerimiento emitido en un procedimiento de fiscalización.

c) Ochenta y cinco por ciento (85%), si se acoge al Régimen a partir de la fecha de notificación del primer requerimiento emitido en un procedimiento de fiscalización y hasta la fecha en que venció el plazo previsto en el artículo 75º del Código Tributario o de no haberse otorgado dicho plazo, hasta antes que surta efecto la notificación de la orden de pago, documento de determinación o de la resolución de multa.

d) Sesenta por ciento (60%), si se acoge al Régimen después de la fecha en que venció el plazo otorgado por la SUNAT según lo dispuesto en el artículo 75º del Código Tributario o de no haberse otorgado dicho plazo, una vez que surta efecto la notificación de la orden de pago, del documento de determinación y/o de la resolución de multa, y hasta antes del inicio del procedimiento de cobranza coactiva, conforme a lo previsto en el artículo 117º del Código Tributario.

e) Cincuenta por ciento (50%), si reclama la orden de pago o la resolución de determinación y/o resolución de multa y cancela el documento de determinación objeto de reclamación y el monto de la multa rebajada hasta antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo 146º del Código Tributario para interponer recurso de apelación.

Artículo 6º.- Inaplicación del Régimen

No se aplicará el Régimen cuando:

a) Las multas determinadas por la Administración Aduanera hayan sido canceladas, o cuando el infractor se haya autoliquidado y cancelado una multa. Estos casos no darán derecho a devolución, o

b) Las multas hayan sido objeto del Régimen de Incentivos regulado en la Ley General de Aduanas.

Artículo 7º.- Acogimiento al Régimen

Serán objeto del Régimen las multas correspondientes a las infracciones que hayan sido cometidas o detectadas hasta antes del vencimiento del Régimen previsto en el Artículo 8º.

Para acogerse al Régimen, el infractor debe cumplir lo establecido en los Artículos 4º y 5º según corresponda a cada infracción de acuerdo a lo señalado en el Anexo, y no deben presentarse los supuestos señalados en el Artículo 6º.

Artículo 8º.- Plazo del Régimen

El Régimen regirá por el plazo de un año calendario computado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución que lo aprueba.

ANEXO DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE MULTA

I. INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS - DECRETO LEGISLATIVO N° 1053

A. Aplicable a los operadores de comercio exterior

| Num | Base legal | Descripción de la infracción | Criterios | Supuesto 5 a) del Reglamento | Supuesto 5 b) del Reglamento | Supuesto 5 c) del Reglamento | Supuesto 5 d) del Reglamento | Supuesto 5 e) del Reglamento | Subsanación |
|-----|-------------------------------------|---|-------------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|---|
| 1 | Numerito 7 Inciso a) Art.192° | No lleven los libros, registros o documentos aduaneros exigidos o los lleven desactualizados, incompletos, o sin cumplir con las formalidades establecidas. | - Pago de la multa - Subsanación | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% | Acreditar a la Administración Aduanera que sus libros, registros o documentos aduaneros están actualizados, completos y cumplen las formalidades. |

B. Aplicable a los despachadores de aduanas

| Num | Base legal | Descripción de la infracción | Criterios | Supuesto 5 a) del Reglamento | Supuesto 5 b) del Reglamento | Supuesto 5 c) del Reglamento | Supuesto 5 d) del Reglamento | Supuesto 5 e) del Reglamento | Subsanación |
|-----|-------------------------------------|--|---|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|--|
| 1 | Numerito 3 Inciso b) Art.192° | Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de las mercancías, en los casos que no guardare conformidad con los documentos presentados para el despacho, respecto a: valor, marca comercial, modelo, descripciones minúsculas que establezca la Administración Aduanera o el sector competente, estado, cantidad comercial, calidad, origen, país de adquisición o de embarque, o condiciones de la transacción, excepto en el caso de INCOTERMS equivalentes. | - Pago de la deuda - Pago de la multa - Subsanación | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% | Rectificar la declaración conforme a lo prescrito en el Procedimiento INTA-PE-01.07 e INTA-PE-00.11 Solicitud Electrónica Reificación de la Declaración. No se requiere la subsanación cuando se ha iniciado una fiscalización de la deuda y/o multa o ésta se encuentra reclamada. |
| 2 | Numerito 4 Inciso b) Art.192° | No consignen o consignen erróneamente en la declaración, los códigos aprobados por la autoridad aduanera a efectos de determinar la correcta liquidación de los tributos y de los recargos cuando correspondan. | - Pago de la deuda - Pago de la multa - Subsanación | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% | Rectificar la declaración conforme a lo prescrito en el Procedimiento INTA-PE-01.07 e INTA-PE-00.11 Solicitud Electrónica Reificación de la Declaración. No se requiere la subsanación cuando se ha iniciado una fiscalización de la deuda y/o multa o ésta se encuentra reclamada. |
| 3 | Numerito 5 Inciso b) Art.192° | Asignen una subpartida nacional incorrecta por cada mercancía declarada, si existe incidencia en los tributos y/o recargos. | - Pago de la deuda - Pago de la multa - Subsanación | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% | Rectificar la declaración conforme a lo prescrito en el Procedimiento INTA-PE-01.07 e INTA-PE-00.11 Solicitud Electrónica Reificación de la Declaración. No se requiere la subsanación cuando se ha iniciado una fiscalización de la deuda y/o multa o ésta se encuentra reclamada. |

C. Aplicable a los dueños, consignatarios o consignantes

| Num | Base legal | Descripción de la infracción | Criterios | Supuesto 5 a) | Supuesto 5 b) | Supuesto 5 c) | Supuesto 5 d) | Supuesto 5 e) | Subsanación |
|-----|---|---|---|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---|
| 1 | Numeral 1 Inciso c) Art. 192° | Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de las mercancías, respecto a: valor, marca comercial, modelo, descripciones mínimas que establezca la Administración Aduanera o el sector competente, estado, cantidad comercial, calidad, origen, país de adquisición o de embarque, condiciones de la transacción, excepto en el caso de INCOTERMS equivalentes, domicilio de almacenamiento del importador cuando se efectúe el reconocimiento en el local designado por ese. | - Pago de la deuda - Pago de la multa - Subsanación | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% | Rectificar la declaración conforme a lo prescrito en el Procedimiento INTA-PE-01.07 e INTAPE-00.11 Solicitud Electrónica Reificación de la Declaración. No se requiere la subsanación cuando se ha iniciado una fiscalización de la deuda y/o multa o ésta se encuentra reclamada. |
| 2 | Numeral 3 Inciso c) Art. 192° (") | Consignen datos incorrectos en la solicitud de restitución o no acrediten los requisitos o condiciones establecidos para el acogimiento al régimen de drawback. (") Se graduará sólo en el supuesto en que la multa sea equivalente al 50% del monto restituído indebidamente cuando tenga incidencia en su determinación. | - Pago de la multa - Subsanación | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% | Reembolsar el monto indebidamente restituído más los intereses que correspondan. |

II. INFRACCIONES PREVISTAS DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS - DECRETO SUPREMO N° 129-2004-EF

| Num | Base legal | Descripción de la infracción | Criterios | Supuesto 5 a) | Supuesto 5 b) | Supuesto 5 c) | Supuesto 5 d) | Supuesto 5 e) | Subsanación |
|-----|---|---|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------|
| 1 | Numeral 3 Inciso d) Art. 103° | Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de las mercancías en los casos que no guarden conformidad con los documentos presentados para el despacho, respecto a: valor, marca comercial, modelo, número de serie, en los casos que establezca la SUNAT; descripciones mínimas que establezca la SUNAT o el sector competente, estado, cantidad comercial, calidad, origen, país de adquisición o de embarque, condiciones de la transacción, u otros datos que incidan en la determinación de los tributos. | - Pago de la deuda - Pago de la multa | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% | No aplica |
| 2 | Numeral 4 Inciso d) Artículo 103° | No consigne o consigne erróneamente en la declaración, los códigos aprobados por la autoridad aduanera a efectos de determinar la correcta liquidación de los tributos y de los derechos antidumping o compensatorios cuando correspondan. | - Pago de la deuda - Pago de la multa | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% | No aplica |

| Num | Base legal | Descripción de la infracción | Criterios | Supuesto 5 a) del Reglamento | Supuesto 5 b) del Reglamento | Supuesto 5 c) del Reglamento | Supuesto 5 d) del Reglamento | Supuesto 5 e) del Reglamento |
|-----|---|--|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 3 | Numerar 5 Inciso d) Artículo 103° | Asignen una subpartida nacional incorrecta por cada mercancía declarada. | - Pago de la deuda - Pago de la multa | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% |
| 4 | Numerar 1 Inciso e) Artículo 103° | Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de las mercancías, respecto a: valor, marca comercial, modelo, número de serie en los casos que establezca la SUNAT; descripciones mínimas que establezca la SUNAT o el sector competente, estado, cantidad comercial, calidad, origen, país de adquisición o de embarque, condiciones de la transacción, u otros datos que incidan en la determinación de los tributos. | - Pago de la deuda - Pago de la multa | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% |
| 5 | Numerar 4 Inciso e) Artículo 103° | Consignen datos incorrectos en la solicitud de restitución o no accedan los requisitos o condiciones establecidas para el acogimiento al régimen del drawback. | - Pago de la multa - Subsanación | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% |

III. INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS - DECRETO LEGISLATIVO N° 809

| Num | Base legal | Descripción de la infracción | Criterios | Supuesto 5 a) del Reglamento | Supuesto 5 b) del Reglamento | Supuesto 5 c) del Reglamento | Supuesto 5 d) del Reglamento | Supuesto 5 e) del Reglamento |
|-----|--|---|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 1 | Numerar 6 Inciso d) Artículo 103° | Formulen declaraciones incorrectas o proporcionen información incompleta de las mercancías en cuanto a su origen, especie o uso, cantidad, calidad o valor. | - Pago de la deuda - Pago de la multa | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% |
| 2 | Numerar 10 Inciso d) Artículo 103° | Asignen una partida arancelaria incorrecta a la mercancía declarada. | - Pago de la deuda - Pago de la multa | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% |
| 3 | Inciso i) Artículo 103° | Los beneficiarios del Régimen del drawback que consignen datos erróneos en la solicitud de restitución. | - Pago de la multa - Subsanación | 95% | 90% | 85% | 60% | 50% |



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Disponen que se utilice el "carácter de reserva" correspondiente a la letra "K" en la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo para la asignación del número de matrícula de la placa única nacional de rodaje

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 287-2012-SUNARP/SN

Lima, 15 de octubre de 2012

Vistos el Informe Nº 251-2012-SUNARP/GR, de fecha 12 de octubre de 2012, emitido por la Gerencia Registral de la Sede Central de la SUNARP, y el Oficio Nº 4936-2012-MTC/15, de fecha 15 de octubre de 2012, emitido por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Pùblicos – SUNARP es el órgano rector del Sistema Nacional de los Registros Pùblicos, siendo parte de sus funciones dirigir y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros que integran el Sistema;

Que, dentro del procedimiento de inscripción registral correspondiente a la inmatriculación de un vehículo en el Registro de Propiedad Vehicular también se asigna el número de matrícula de la Placa Única Nacional de Rodaje, de conformidad con las disposiciones del Anexo II del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, modificado por el Decreto Supremo Nº 043-2009-MTC;

Que, ante la presencia de casos de duplicados entre el número de matrícula de la Placa Única Nacional de Rodaje y las placas de rodaje expedidas con anterioridad a la vigencia del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje correspondiente a Oficinas Registrales distintas, se han realizado reuniones de coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de dictar las medidas normativas que solucionen el problema advertido; empero, a la actualidad aún no se emite el dispositivo normativo;

Que, adicionalmente, el Jefe de la Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo ha comunicado la imposibilidad de inmatricular los vehículos de dicha Oficina Registral; por cuanto, la asignación del número de matrícula de la Placa Única Nacional de Rodaje que le corresponde según el Anexo II antes mencionado, genera la duplicidad con el número de matrícula de las placas de rodaje antiguas y que fueron expedidas por la misma Oficina Registral con anterioridad a la vigencia del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje;

Que, en este estado de la cuestión, en la Oficina Registral de Chiclayo existen más de novecientos solicitudes de inscripción de vehículos sin poder ser inmatriculados en el Registro de Propiedad Vehicular a causa de que generaría duplicados de número de matrícula entre la Placa Única Nacional de Rodaje y la placa de rodaje antigua, perjudicando a los administrados;

Que, en el Oficio de vistos, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala que se deberá utilizar el "carácter de reserva" correspondiente a la letra "K", para la inmatriculación de los vehículos menores en la Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo, conforme a lo establecido en el Anexo II del citado Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje;

Con la visión de la Gerencia Registral, la Gerencia de Informática y la Gerencia Legal, todas de la Sede Central de la SUNARP;

Estando a lo acordado y de conformidad con lo dispuesto en el literal v) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer como solución temporal que se utilice el "carácter de reserva" correspondiente a la letra "K" en la Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo", para la asignación del número de matrícula de la placa única nacional de rodaje en los procedimientos de inscripción registral (inmatriculación), incluyendo los que están en trámite.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Informática de la Sede Central de la SUNARP, en coordinación con la Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo, la implementación del "carácter de reserva" señalado en el artículo precedente a fin de incorporarlo en el Sistema de Información Registral del Registro de Propiedad Vehicular (SIR RPV).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Pùblicos
SUNARP

854123-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizan viaje del Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 403-2012-P-PJ

Lima, 28 de setiembre de 2012

VISTO:

El documento s/n de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial de fecha 11 de julio de 2012, el Oficio de la Corte Suprema de Justicia Nº 4571-2012-SG-CS-PJ de fecha 23 de julio 2012 y el Oficio Nº 209-2012-D.P.RR.PP.CS.PJ de fecha 03 de setiembre de 2012 de la Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio de 2012, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, el Sr. Ministro en retiro Mariano Azuela Güitrón, cursa invitación al Despacho de la Presidencia del Poder Judicial, a efecto de contar con la presencia de un delegado en la Séptima Reunión Ordinaria que se realizará los días 25 y 26 de octubre de 2012, en la ciudad de San José – República de Costa Rica.

Que, mediante Oficio Nº 4571-2012-SG-CS-PJ de fecha 23 de julio de 2012, el Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, comunica a la Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema, la designación del señor Dr. Joel Freddy Segura Alania – Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República y encargado de la Secretaría Técnica del Comité de Ética Judicial del Poder Judicial del Perú, a fin de que se realicen las acciones correspondientes que permitan la asistencia al evento realizado por la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial;

Que, la Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia de la República en observancia a la designación del señor Dr. Joel Freddy Segura Alania, conviene en comunicar al Despacho de la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial lo dispuesto por el Despacho de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República; esto, con la finalidad de gestionar ante la Gerencia General del Poder Judicial la adquisición de viáticos, impuestos aeroportuarios, roaming internacional, assist card y pasajes necesarios para hacer efectiva dicha comisión;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, remite el Memorándum N° 055-2012-GAF-GG-PJ de fecha 27 de setiembre de 2012; en el cual manifiesta adjunto, el detalle de gastos a otorgarse al funcionario designado para participar de la Séptima Reunión Ordinaria que organiza la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, por el período del 24 al 27 de octubre de 2012, en base al siguiente detalle:

| | | |
|-----------------------|-------------|---|
| PASAJES AÉREOS: | \$ 1,154.28 | Mil ciento cincuenta y cuatro con 28/100 Dólares Americanos |
| ASSISCARD | \$ 45.00 | Cuarenta y cinco 00/100 Dólares Americanos |
| VIATICOS: | \$ 800.00 | Ochocientos con 00/100 Dólares Americanos |
| GASTOS DE INSTALACIÓN | \$ 200.00 | Doscientos con 00/100 Dólares Americanos |

TOTAL: \$ 2,199.28 DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 28/100 DÓLARES AMERICANOS

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 27619, en concordancia con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 156-2009-P-PJ; en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del señor Dr. JOEL FREDDY SEGURA ALANIA - Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República y encargado de la Secretaría Técnica del Comité de Ética Judicial del Poder Judicial del Perú, para que participe en la "Séptima Reunión Ordinaria que organiza la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial"; a realizarse en la ciudad de San José - República de Costa Rica, los días 25 y 26 de octubre de 2012; para cuyo efecto se deberá otorgar la licencia con goce de haber correspondiente, a partir del día veinticuatro (24) al (27) veintisiete de octubre del año en curso.

Artículo Segundo.- ASIGNAR, el monto total de \$ 2,199.28 (Dos mil ciento noventa y nueve con 28/100 dólares americanos) que incluye los conceptos señalados en la parte considerativa; los mismos que tendrán cobertura por el período de 4 días de duración de la comisión.

Artículo Tercero.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, así como al interesado, para los fines pertinentes.

CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

854016-1

Designan representante titular del Poder Judicial y miembro de la delegación oficial peruana en la "VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Chilena de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas" a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL
R. A. N° 416-2012-P-PJ

Lima, 15 de octubre de 2012

VISTO:

El Facsímil (DCD)24/2012 de fecha 06 de agosto de 2012, cursado por el Despacho de la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de agosto de 2012, la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursan invitación al Despacho del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, a efecto de

gestionar la participación de este Poder del Estado en la "VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Chilena de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", que tendrán lugar los días 18 y 19 de octubre de 2012, en la ciudad de Santiago - República de Chile;

Que, con la finalidad de viabilizar la participación en el evento antes descrito, la Subgerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, remite el Memorándum N° 1572-2012-SC-GAF-GG-PJ de fecha 12 de octubre de 2012; en el cual manifiesta adjunto, el detalle de gastos a otorgarse a la funcionaria designada, por el período del 18 al 19 de octubre de 2012, en base al siguiente detalle:

| | | |
|----------------------------------|-------------|---|
| PASAJES AÉREOS: | \$ 1,016.25 | Mil dieciséis con 25/100 Dólares Americanos |
| ASSISCARD | \$ 47.00 | Cuarenta y siete 00/100 Dólares Americanos |
| VIATICOS (2 días): | \$ 400.00 | Cuatrocientos con 00/100 Dólares Americanos |
| GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO | \$ 200.00 | Doscientos con 00/100 Dólares Americanos |

TOTAL: \$ 1,663.25 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 25/100 DÓLARES AMERICANOS.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 27619, en concordancia con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 156-2009-P-PJ; en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señora Dra. FANNY PAOLA UCHUYA DONAYRE, como representante titular del Poder Judicial y miembro de la delegación oficial peruana, en la "VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Chilena de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje de la señora Dra. FANNY PAOLA UCHUYA DONAYRE, con motivo del desarrollo de la "VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Chilena de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", que tendrá lugar los días jueves 18 y 19 de octubre de 2012, en la ciudad de Santiago - República de Chile; para cuyo efecto se deberá otorgar la licencia con goce de haber correspondiente.

Artículo Tercero.- ASIGNAR a la funcionaria acreditada los montos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Unidad Ejecutora - Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

854016-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan representante de la Corte Superior de Justicia de Lima en reuniones con la Municipalidad Metropolitana de Lima para la creación de Juzgados Especializados en Accidentes de Tránsito

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 813-2012-P-CSJL/PJ

Lima, 09 de Octubre de 2012



VISTOS:

El Oficio N° 067-2012-MML-GMM-PDMVAT-DMV de fecha catorce de septiembre del dos mil doce y el Oficio N° 659-2012-GA-P-PJ de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil doce; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 067-2012-MML-GMM-PDMVAT-DMV de fecha catorce de septiembre del dos mil doce, el Dr. Alejandro Arturo Silva Reina, Defensor Municipal de Víctimas del Programa de Defensa Municipal de Víctimas de Accidentes de Trabajo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita una reunión de trabajo con la finalidad de coordinar la atención de la problemática de accidentalidad vehicular en el ámbito de Lima Metropolitana.

Que, mediante Oficio N° 659-2012-GA-P-PJ de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, el Coordinador General del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial solicita al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se programe una reunión con el Defensor Municipal de Víctimas de la Municipalidad de Lima,

Que, a tenor de la comunicación cursada, se requiere la designación de un magistrado de esta Corte Superior a fin que coordine la iniciativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la implementación de los Juzgados Especializados en Accidentes de Tránsito.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Dr. Saúl Peña Farfán Juez Superior de la Primera Sala Especializada en lo Penal para Reos en Cárcel como representante de la Corte Superior de Justicia de Lima en las reuniones a desarrollarse con la Municipalidad Metropolitana de Lima en relación a la iniciativa presentada para la creación de los Juzgados especializados en Accidentes de Tránsito.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Secretaría General de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, brinde el apoyo técnico a la labor que desarrollará el magistrado citado precedentemente. Asimismo, realice las coordinaciones correspondientes con el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, y a los magistrados y funcionarios integrantes de la Comisión a través de la Secretaría General para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

854171-1

Conforman Sala Mixta Transitoria de Ate Vitarte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 814-2012-P- CSJLI/PJ

Lima, 15 de octubre del 2012

VISTOS; La Resolución Administrativa N° 757-2012-P-CSJLI/PJ;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, y mientras dure la licencia por motivos de salud del doctor Juan Miguel Vargas Girón, Presidente de la Sala Mixta Transitoria de Ate-Vitarte, se designó al doctor Jaime David Abanto Torres, Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala

Mixta Transitoria de Ate Vitarte, a partir del 04 de octubre del presente año; y, asimismo, se designó al doctor Jorge Ezequiel Salazar Sánchez, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Lima, mientras dure la promoción del doctor Abanto Torres.

Que, en la fecha, con el ingreso n° 00075522-2012, el doctor Juan Miguel Vargas Girón, solicita descanso vacacional del 15 al 19 de los corrientes.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sala Mixta Transitoria de Ate-Vitarte, proceder a la designación del magistrado que completará el Colegiado en reemplazo del doctor Vargas Girón.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA PERMANENCIA del doctor JAIME DAVID ABANTO TORRES, Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Mixta Transitoria de Ate Vitarte, a partir del 15 al 19 de octubre del presente año, por las vacaciones del doctor Vargas Girón, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sala Mixta Transitoria de Ate Vitarte:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Dra. Luz Elena Jáuregui Basombrío | Presidente |
| Dr. Jaime David Abanto Torres | (P) |
| Dra. María Rosario Niño Palomino | (P) |

Artículo Segundo: DISPONER LA PERMANENCIA del doctor JORGE EZEQUIEL SALAZAR SÁNCHEZ, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Lima, a partir del 15 al 19 de octubre del presente año, por la promoción del doctor Abanto Torres.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

854167-1

Designan Juez Supernumeraria del Vigésimo Juzgado de Familia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 815-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 16 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, a través de la comunicación que antecede, se hace de conocimiento de esta Presidencia que la doctora Olga Teresa Domínguez Jara, Juez del Vigésimo Juzgado de Familia de Lima se encuentra con licencia médica los días 16 y 17 de octubre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Vigésimo Juzgado de

Familia de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Domínguez Jara.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora MARÍA BETZABÉ SUAREZ ARIAS, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, por los días 16 y 17 de octubre del presente año, por la licencia por motivos de salud de la doctora Domínguez Jara.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

854168-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Declaran desierto Concurso Público de Méritos, para diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 375-2012-CG

Lima, 15 de octubre de 2012

Visto, el Informe Nº 624-2012-CG/CEDS de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría, constituida mediante Resolución de Contraloría Nº 316-2012-CG del 20 de setiembre de 2012, encargada de la evaluación y calificación de las propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos Nº 03-2012-CG para la Designación de Sociedades de Auditoría;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General de la República, mediante publicaciones en el Diario Oficial El Peruano los días 13 y 14 de setiembre de 2012, convocó al Concurso Público de Méritos Nº 03-2012-CG, a fin de designar Sociedades de Auditoría para auditar los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria correspondiente a ciento setenta y cinco (175) entidades distribuidas en ciento sesenta y siete (167) ítems (publicaciones), incluidos seis (06) grupos; habiéndose adquirido doscientos cuarenta y cinco (245) bases correspondientes a 135 ítems (publicaciones);

Que, respecto de treinta y dos (32) entidades, no se adquirieron bases por parte de las Sociedades de Auditoría. De otro lado, en el Acto de Recepción de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas realizado el 24 de setiembre de 2012, un total de veinte (20) Sociedades de Auditoría que sí adquirió las bases, no presentó propuestas; mientras que en seis (06) entidades que conforman (02) grupos y en dos (02) entidades en forma individual, se presentaron propuestas pero no quedó ninguna propuesta válida;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 48º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG, y modificatorias, se declara desierto el Concurso Público de Méritos, cuando respecto de una Entidad solicitante, no se presenten postores en el proceso o si habiéndose presentado éstos, no quedó finalmente ninguna propuesta válida para ser declarada ganadora;

Que, conforme al documento del visto, debe señalarse que en relación a las Entidades en las cuales no se presentaron postores y aquellas en las que habiéndose presentado postores no quedó ninguna propuesta válida, en el Acto de Recepción de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, respectivamente; corresponde declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por primera vez para cuarenta y siete (47) entidades, por segunda vez para diez (10) entidades y por tercera vez para tres (03) entidades; sin perjuicio de lo cual, se continuará con la evaluación y calificación de las propuestas del resto de entidades convocadas en el presente Concurso Público de Méritos;

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por primera vez, para cuarenta y siete (47) entidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

| Nº ENT. | PUB Nº | ENTIDAD | PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN |
|---------|--------|---|------------------------------|
| 1 | 2 | SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 2 | 4 | SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 3 | 12 | CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A. | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 4 | 32 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO | FINANCIERO 2010, 2011 y 2012 |
| 5 | 36 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 6 | 47 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 7 | 49 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE SULLANA S.A. - CMAC SULLANA S.A. | FINANCIERO 2012 |
| 8 | 72 | INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSTICAS | FINANCIERO 2012 |
| 9 | 74 | PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA. | FINANCIERO 2011 |
| 10 | 76 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 11 | 83 | PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 12 | 88 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAACLACAYO | FINANCIERO 2010, 2011 y 2012 |
| 13 | 91 | PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 14 | 97 | INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP | FINANCIERO 2012 |
| 15 | 98 | ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. "EPS-SEDACUSCO S.A." | FINANCIERO 2012 |
| 16 | 99 | ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA - EPS MOYOBAMBA S. R. LTDA | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 17 | 100 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL | FINANCIERO 2011 y 2012 |

| Nº ENT. | PUB Nº | ENTIDAD | PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN |
|---------|--------|---|--------------------------|
| 18 | 105 | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EMUSAP S.R.L. | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 19 | 106 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 20 | 107 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA | FINANCIERO 2010 y 2011 |
| 21 | 113 | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JULIACA - SEAJULIACA S.A. | FINANCIERO 2011 |
| 22 | 114 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 23 | 117 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO PISCO S.A. - CMAC PISCO S.A. | FINANCIERO 2012 |
| 24 | 122 | EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN - EPS EMAPA HUACHO S.A. | FINANCIERO 2010 |
| 25 | 123 | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN SOCIEDAD ANONIMA - EMAPA SAN MARTIN S.A. | FINANCIERO 2012 |
| 26 | 124 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 27 | 126 | SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - SENCICO | FINANCIERO 2012 |
| 28 | 129 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA | FINANCIERO 2012 |
| 29 | 132 | MEF- FONAVI EN LIQUIDACIÓN | FINANCIERO 2012 |
| 30 | 135 | INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE | FINANCIERO 2012 |
| 31 | 139 | UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA | FINANCIERO 2012 |
| 32 | 142 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO | FINANCIERO 2011 |
| 33 | 143 | ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS ILO S.A. | FINANCIERO 2012 |
| 34 | 144 | PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA | FINANCIERO 2012 |
| 35 | 148 | UNIDAD ESPECIAL PL 480 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. | FINANCIERO 2012 |
| 36 | 149 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA | FINANCIERO 2012 |
| 37 | 150 | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO - SATCH | FINANCIERO 2012 |
| 38 | 151 | UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO | FINANCIERO 2012 |
| 39 | 153 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 40 | 155 | OFICINA CENTRAL DE LUCHA CONTRA LA FALSIFICACION DE NUMERARIO | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 41 | 157 | FONDO PARA LA RECONSTRUCCION INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007 - FORSUR | FINANCIERO 2011 |
| 42 | 159 | FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO - FEPCM | FINANCIERO 2012 |
| 43 | 160 | TRIBUNAL CONSTITUCIONAL | FINANCIERO 2012 |
| 44 | 161 | FONDO DE SEGURO DE CESACION PARA LOS EMPLEADOS CIVILES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - FOSCECM | FINANCIERO 2012 |

| Nº ENT. | PUB Nº | ENTIDAD | PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN |
|---------|--------|--|--------------------------------|
| 45 | 163 | MUNICIPALIDAD DEL CENTRO Poblado MENOR DE SANTA MARIA DE HUACHIPA | FINANCIERO 2011 |
| 46 | 164 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE | FINANCIERO 2011 |
| 47 | 167 | MINISTERIO DEL AMBIENTE - FORTALECIMIENTO CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEL MINAM - DONACION BANCO MUNDIAL | FINANCIERO ENE.2009 a OCT.2012 |

Artículo Segundo.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por segunda vez, para diez (10) entidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

| Nº ENT. | PUB Nº | ENTIDAD | PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN |
|---------|--------|---|--------------------------|
| 1 | 1 | GRUPO N° 1 | |
| | | EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| | | EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| | | EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTROROESTE - ENOSA | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 2 | 1 | EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A. - ENSA | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| | | BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| | | FONDO MIVIVIENDA S.A. | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| | | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 3 | 1 | PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR | FINANCIERO 2009 y 2010 |
| | | UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA | FINANCIERO 2010 |
| | | EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DEL TERMINAL TERRESTRE DE MOLLENDO S.A. - EMATTMO S.A. | FINANCIERO 2010 y 2011 |
| | | | |
| 4 | 1 | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 5 | 1 | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 6 | 1 | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 7 | 1 | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 8 | 1 | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 9 | 1 | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 10 | 1 | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Artículo Tercero.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por tercera vez, para tres (03) entidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

| Nº ENT. | PUB Nº | ENTIDAD | PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN |
|---------|--------|--|------------------------------|
| 1 | 14 | GRUPO N° 3 | |
| | | PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION SIERRA - PSI-SIERRA / CONTRATO DE PRESTAMO BIRF N° 7878-PE | FINANCIERO 2011, 2012 y 2013 |
| | | PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI | FINANCIERO 2011, 2012 y 2013 |
| 2 | 158 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO | FINANCIERO 2011 |

Artículo Cuarto.- Encargar al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República**

854217-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Comunidades Nativas Kayamas Wee, Wawaim y Buenaventura

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 253-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 15 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 000371-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (28AGO2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando Nº 000452-2012/GRC/RENIEC (06SET2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000126-2012/GPRC/RENIEC (05OCT2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley Nº 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa Kayamas Wee, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Kayamas Wee, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Kayamas Wee, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Kayamas Wee, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4º.- Asimismo, la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Kayamas Wee, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262º del Código Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

854140-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 254-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 15 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 000343-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (24AGO2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando Nº 000433-2012/GRC/RENIEC (04SET2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000119-2012/GPRC/RENIEC (21SET2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley Nº 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa Wawaim, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la

Comunidad Nativa Wawaim, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Wawaim, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Wawaim, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4º.- Asimismo, la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Wawaim, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262º del Código Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

854140-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 255-2012-JNAC/RENIEC**

Lima, 15 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 000360-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (27AGO2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando Nº 000432-2012/GRC/RENIEC (04SET2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000123-2012/GPRC/RENIEC (05OCT2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley Nº 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa Buenaventura, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Buenaventura, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Buenaventura, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Buenaventura, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4º.- Asimismo, la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia

de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Buenaventura, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262º del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

854140-3

MINISTERIO PÚBLICO

Aprueban el "Plan Nacional de Operaciones Forenses de Emergencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 070-2012-MP-FN

Lima, 11 de enero del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 3624-2011-MP-FN-IML/JN de fecha 06 de diciembre del 2011, el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, elevó al Despacho de la Fiscalía de la Nación, el "Plan Nacional de Operaciones Forenses de Emergencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", el mismo que tiene como objetivo principal, otorgar respuestas adecuadas para el manejo de cadáveres en situación de emergencia forense, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 098-2007-PCM;

Que, el citado Plan Nacional, coadyuvará de manera adecuada al desarrollo de las funciones del Sistema de Respuesta Forense ante Desastres del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público;

Que, el Ministerio Público, como organismo autónomo del Estado, tiene entre sus principales funciones, la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos; por lo que resulta necesario el fortalecimiento y sostenibilidad de los procedimientos forenses desarrollados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, de conformidad con el visto de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Nacional de Operaciones Forenses de Emergencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia Central de Tecnologías de la Información, efectúe las acciones pertinentes a efectos que el citado Plan, sea publicado en la página web de la Institución.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, en coordinación con la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se encarguen de la implementación y ejecución del mencionado Plan Nacional.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Gerencia Central de Logística y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

854266-1

Autorizan compra de pasaje aéreo y seguro de viaje, asignación de monto de viáticos y otros para el viaje del Fiscal de la Nación a Suiza, autorizado mediante Res. Nº 128-2012-MP-FN-JFS y autorizan viaje de Edecán que lo acompañará

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2695-2012-MP-FN

Lima, 15 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 128-2012-MP-FN-JFS de fecha 09 de octubre del 2012, la Junta de Fiscales Supremos autorizó el viaje del señor Fiscal de la Nación a la ciudad de Ginebra - Suiza, a fin de participar en la sustentación del "Sexto Informe Periódico relativo a la Convención contra la Tortura" y del "Informe Nacional relativo al Examen Periódico Universal ante las Naciones Unidas", la misma que se realizará entre los días 27 de octubre y 03 de noviembre del presente año;

Que, al citado evento asistirá una delegación peruana conformada por altos funcionarios, quienes en representación del Estado, se encargarán de la sustentación de los Informes señalados en el párrafo precedente, por lo que resulta de interés institucional la participación del señor Fiscal de la Nación, en el referido evento internacional;

Que, asimismo, a través del Oficio Nº 20857-2012-MP-FN-SEGFIN de fecha 12 de octubre del 2012, la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, hizo de conocimiento de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, que el Comandante FAP Mariano Nieves Rodríguez Llerena, en su condición de Edecán, acompañará al señor Fiscal de la Nación, en el viaje descrito en los párrafos precedentes, desde el 27 de octubre al 03 de noviembre del presente año;

Que, para tal efecto, se debe expedir la resolución que autorice la compra de los pasajes aéreos y seguros de viaje, así como el otorgamiento de los montos correspondientes por conceptos de viáticos, gastos de instalación y traslado, para el señor Fiscal de la Nación, así como para el citado Comandante FAP;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Ley Nº 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y, a las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la compra del pasaje aéreo y seguro de viaje, así como la asignación del monto correspondiente por concepto de viáticos, gastos de instalación y traslado, para el señor Fiscal de la Nación, en el viaje a la ciudad de Ginebra - Suiza, autorizado mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 128-2012-MP-FN-JFS de fecha 09 de octubre del 2012, del 27 de octubre al 03 de noviembre del presente año, conforme al detalle siguiente:

| Pasajes aéreos | Seguros de Viaje | Viáticos | Gastos de Instalación y Traslado |
|----------------|------------------|--------------|----------------------------------|
| US\$ 2714.71 | US\$ 57.00 | US\$ 2080.00 | US\$ 520.00 |

Artículo Segundo.- Autorizar el desplazamiento del Comandante FAP Mariano Nieves Rodríguez Llerena, en su condición de Edecán, para que acompañe al señor Fiscal de la Nación, en el viaje a la ciudad de Ginebra - Suiza, autorizado mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 128-2012-MP-FN-JFS de fecha 09 de octubre del 2012, del 27 de octubre al 03 de noviembre del presente año.

Artículo Tercero.- Autorizar la compra del pasaje aéreo y seguro de viaje, así como la asignación del monto correspondiente por concepto de viáticos, gastos de instalación y traslado, para el Comandante FAP Mariano Nieves Rodríguez Llerena, conforme al detalle siguiente:

| Pasajes aéreos | Seguros de Viaje | Viáticos | Gastos de Instalación y Traslado |
|----------------|------------------|--------------|----------------------------------|
| US\$ 2714.71 | US\$ 57.00 | US\$ 2080.00 | US\$ 520.00 |

Artículo Cuarto.- La rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, Gerencia General y Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

854266-2

Dan por concluidos designación y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2722-2012-MP-FN**

Lima, 16 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor FREDDY SANTIAGO IRIGOYEN DIAZ, Fiscal Superior Titular de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Judicial de Arequipa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1259-2008-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor HELARD HIPOLITO MACEDO DUEÑAS, Fiscal Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa; y su designación como Coordinador del mencionado Despacho Fiscal; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1315-2008-MP-FN y Nº 1259-2008-MP-FN, de fechas 26 y 17 de setiembre del 2008, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora ROCIO CELINA MONROY PACHECO, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 867-2010-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2010.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor JESUS ELISEO MARTIN FERNANDEZ ALARCON, Fiscal Superior Titular, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Judicial de Arequipa.

Artículo Quinto.- Designar al doctor HELARD HIPOLITO MACEDO DUEÑAS, Fiscal Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora ROCIO CELINA MONROY PACHECO, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal

Corporativa de Arequipa; y como Coordinadora del mencionado Despacho Fiscal.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

854266-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2723-2012-MP-FN**

Lima, 16 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora BELISA MARIBEL MALASQUEZ AZANA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución Nº 1736-2012-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ITALO FERNANDO CARDENAS DIAZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Sur, materia de la Resolución Nº 288-2010-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2010.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora BELISA MARIBEL MALASQUEZ AZANA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Sur.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor ITALO FERNANDO CARDENAS DIAZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

854266-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2724-2012-MP-FN**

Lima, 16 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 347-2012-F.SUPR.C.I.-MP-FN-(DESP.), remitido por el Fiscal Supremo Titular, de la Fiscalía Suprema de Control Interno;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor WILFREDO ANGEL URETA TORRES, Fiscal

Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1453-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora NANCY VICTORIA LOSTAUNAU VERGARA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Cuadragésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 924-2009-MP-FN, de fecha 08 de julio del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE VICTOR TORREJON BURGA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Décimo Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2526-2012-MP-FN, de fecha 26 de setiembre del 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora VANESSA CELIA ARANIBAR COVARRUBIAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este; y su destaque al Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 844-2008-MP-FN y N° 2126-2011-MP-FN, de fechas 24 de junio del 2008 y 02 de noviembre del 2011, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor PERCY VENANCIO SALINAS OBREGON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 410-2008-MP-FN, de fecha 28 de marzo del 2008.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor WALTER MIGUEL FERNANDEZ ARANDA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 245-2005-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2005.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora MIRYAM GUADALUPE GONZALES ZÚÑIGA RODRIGUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1543-2010-MP-FN, de fecha 21 de setiembre del 2010.

Artículo Octavo.- Designar al doctor WILFREDO ANGEL URETA TORRES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Artículo Noveno.- Designar a la doctora NANCY VICTORIA LOSTAUNAU VERGARA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Artículo Décimo.- Designar al doctor JOSE VICTOR TORREJON BURGA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR a la doctora VANESSA CELIA ARANIBAR COVARRUBIAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor WALTER MIGUEL FERNANDEZ ARANDA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Décimo Tercero.- Designar al doctor PERCY VENANCIO SALINAS OBREGON, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar a la doctora MIRYAM GUADALUPE GONZALES ZÚÑIGA RODRIGUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Artículo Décimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

854266-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2725-2012-MP-FN

Lima, 16 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HUBERTINO DAMIAN CUELLAR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1919-2012-MP-FN, de fecha 26 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN CARLOS FERNANDEZ LINARES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1812-2012-MP-FN, de fecha 16 de julio del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida el nombramiento del doctor RICARDO MENDOZA PAREJA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Ayna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 294-2008-MP-FN, de fecha 26 de febrero del 2008.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor JIMMY HANK LOPEZ SOBRINO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 079-2012-MP-FN, de fecha 11 de enero del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor GERMAN EDGARDO MONTERO UGAZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1332-2011-MP-FN, de fecha 18 de julio del 2011.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE LUIS HUARHUA ORTIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décimo Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1660-2012-MP-FN, de fecha 05 de julio del 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor AUGUSTO CARLOS CHIY ARIAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Corongo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor HUBERTINO DAMIAN CUELLAR, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial del Santa.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor JUAN CARLOS FERNANDEZ LINARES, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial del Santa.

Artículo Décimo.- NOMBRAR a la doctora GLORIA SOTO JARA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del



Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huánuco.

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR al doctor ANTONIO FERREOL BERROCAL ORTEGA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Artículo Décimo Segundo.- NOMBRAR a la doctora DORCAS FABIOLA GAVIRONDO REBAZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Décimo Tercero.- NOMBRAR a la doctora SHELLA ADITA SANDOVAL VARGAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Décimo Cuarto.- NOMBRAR al doctor NORMAN HILDEGARDO TRINIDAD SANCHEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.

Artículo Décimo Quinto.- NOMBRAR al doctor JHON YULMER QUISPE CINZANO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Antabamba.

Artículo Décimo Sexto.- NOMBRAR a la doctora FLOR JUSTINA AYCHO VALDIVIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de la Convención.

Artículo Décimo Setimo.- NOMBRAR a la doctora MICAELA ZOILA GUZMAN MACHADO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lurín.

Artículo Décimo Octavo.- NOMBRAR a la doctora ANGELA YLIANA LOPEZ LINARES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba.

Artículo Décimo Noveno.- NOMBRAR a la doctora MARLY VANESSA ESPINOZA CACHIS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Vigésimo.- NOMBRAR al doctor RONEL GARAY CAMPOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalies.

Artículo Vigésimo Primero.- NOMBRAR a la doctora DIANA CORNEJO LOO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Huánuco.

Artículo Vigésimo Segundo.- NOMBRAR al doctor RUBEN ALARCON SILVA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Delitos Contra la Ecología y Prevención del Delito de Tambopata, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Vigésimo Tercero.- NOMBRAR a la doctora KARIM GIULIANA ARROYO TAVARA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Vigésimo Cuarto.- NOMBRAR al doctor RICARDO MENDOZA PAREJA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Ayna.

Artículo Vigésimo Quinto.- DESIGNAR al doctor JIMMY HANK LOPEZ SOBRINO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Vigésimo Sexto.- DESIGNAR al doctor GERMAN EDGARDO MONTERO UGAZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Vigésimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor JOSE LUIS HUARHUA ORTIZ, Fiscal Adjunto Provincial

Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Vigésimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Lambayeque, Loreto, Lima Sur, Madre de Dios y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

854266-6

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SBS Nº 7614-2012

Lima, 4 de octubre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. para que se le autorice el cierre de una agencia ubicada en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, autorizada a operar como parte de su red de oficinas mediante Resolución SBS Nº 900-2008 de fecha 03 de abril de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 13 de setiembre de 2012 se acordó el cierre de la referida agencia;

Que la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 14º del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702, de la Resolución SBS Nº 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009 y Memorandum Nº 665-2012-SABM de fecha 28 de setiembre de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el cierre de la agencia ubicada en la Av. Guardia Civil Q-22, 2do piso, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, autorizada a operar como parte de su red de oficinas mediante Resolución SBS Nº 900-2008 de fecha 03 de abril de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIANA LEÓN CALDERÓN
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

853375-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**Suspenden en el cargo al Presidente
y establecen que asuma el cargo el
Vicepresidente del Gobierno Regional****ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 080-2012-RMDD/CR****POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 11 de octubre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 15, inciso a) y artículo 39 de la precitada ley;

Que, el señor José Luís Aguirre Pastor, Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, en su oportunidad, ha sido denunciado por el Delito de Usurpación de Funciones, dando lugar al Proceso Penal Nº 00954-2011-15-2701-JR-PE-02, por haber firmado la Resolución Ejecutiva Regional Nº 243-2011-GOREMAD/PR, mediante la cual se resolvía aprobar la modificación del TUPA 2010, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

Que, producto de la denuncia de Usurpación de Funciones (referido en el considerando precedente), el señor José Luís Aguirre Pastor, Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha sido sentenciado en primera instancia a la pena de cuatro años de pena privativa de libertad suspendida, por el periodo de prueba de tres años; fija la suma de tres mil nuevos soles, el monto que por concepto de reparación civil deberá cancelar a favor del agraviado, se le impuso reglas de conducta, con inhabilitación de un año en el cargo que desempeña.

Que, en fecha 20 de setiembre del 2012, la sentencia emitida en primera instancia (referida precedentemente), ha sido confirmada a través de la Resolución Nº 42, por la Sala Penal de Apelaciones del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios. La misma que constituye causal de Suspensión del Cargo de Presidente del Gobierno Regional, según el inciso 3, del artículo 31 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en base a la modificación considerada en la Ley Nº 28961.

Que, mediante Pedido Nº 008-2012-CRMDD/HGVT, presentado por el Consejero Regional Héctor Gerardo Valcárcel Toullier, firmado además por los Consejeros Regionales Karina Massiel Reyner Herrera y Carlos Marcelino Andía Borjas, solicitando se convoque a una Sesión Extraordinaria, a fin de que el pleno se pronuncie sobre la SUSPENSIÓN del señor José Luís Aguirre Pastor, en el cargo de Presidente Regional, al haber incurrido en la causal señalada en el artículo 31, acápite 3 de la Ley 27867 (modificado mediante Ley Nº 28961). Asimismo, se le brinde la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y cautelando que se cumpla con el debido proceso.

Que, mediante Oficio Nº 257-2012-GOREMAD/CD, en fecha 01 de octubre del 2012, respetando el debido proceso y dando lugar al derecho de defensa se corrió traslado de la solicitud de suspensión referida, al señor José Luís Aguirre Pastor, a fin de que en uso regular de su Derecho de Defensa se sirva efectuar sus descargos,

absolviendo el pliego de preguntas que se acompañó, ante el Pleno del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria a llevarse a cabo el día jueves 04 de octubre del 2012.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre del 2012, cuya agenda fue la siguiente: Proceso de suspensión del señor José Luís Aguirre Pastor en el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios (Pedido Nº 08-2012-CRMDD/HGVT y Oficios Nros. 256 y 257-2012-GOREMAD/CD), se dió cuenta de la Carta S/N, recepcionada el 04 de octubre del 2012, en la Oficina de Secretaría del Consejo Regional, mediante el cual el señor José Luís Aguirre Pastor, Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, presenta sus descargos, haciendo referencia a su presunción de su inconducta y en cuanto a los descargos (supuestamente), no se responde al "pliego de preguntas" formulado, sino hace una interpretación (equivocada), del inciso 3), del artículo 31 de la Ley Nº 27867, modificado por Ley Nº 28961. Llegando a hacer una afirmación lejos de la real interpretación de la norma, al señalar textualmente lo siguiente: "... cabe precisar que el numeral 3 del artículo 31 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es bastante claro al señalar que para la suspensión del cargo no debe existir un recurso pendiente de resolver y además, el proceso ha de encontrarse con sentencia consentida o ejecutoriada". Por otro lado, señala "...el Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios no puede atribuirse una calificación que es de competencia del Poder Judicial, ni mucho menos que ha quedado consentida o ejecutoriada una sentencia a su propio criterio, por simplemente haber sido confirmada la sentencia en segunda instancia..."

Entre otros. Finalmente solicita ser escuchado en forma directa y personal, antes de la decisión que deberá adoptar libremente el Consejo Regional, para lo que pide se señale día y hora. Lo que fue aceptado por el pleno.

Que, en atención a lo solicitado por el señor José Luís Aguirre Pastor, Presidente del Gobierno Regional, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Madre de Dios, citó a Sesión Extraordinaria, para el día jueves 11 de octubre del 2012, con la agenda siguiente: Proceso de Suspensión del señor José Luís Aguirre Pastor en el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios. (Informe Oral ante el pleno del Consejo Regional, solicitado por el señor José Luis Aguirre Pastor, Presidente Regional de Madre de Dios, mediante Carta S/N en fecha 04 de octubre del 2012).

Que, mediante Oficio Nº 263-2012-GOREMAD-CR/CD, el Consejero Delegado, cumplió con remitir el citatorio al señor José Luís Aguirre Pastor, Presidente del Gobierno Regional, en atención a su pedido, a fin de que en el ejercicio de su Derecho a la Defensa y al Debido Proceso, pueda hacer uso de la palabra (Informe Oral), y exponer lo que considere conveniente, respecto al Proceso de suspensión en el ejercicio del cargo de Presidente Regional, seguido en su contra.

Que, en fecha 11 de octubre del 2012, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria citada, evento al cual el señor José Luís Aguirre Pastor, Presidente del Gobierno Regional, no asistió, pese a estar debidamente citado, así como no haberse recepcionado ningún documento de justificación de su ausencia.

Que, estando a la solicitud de suspensión y a los considerandos precedentes, el Consejo Regional en pleno en Sesión Extraordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, ha considerado aprobar el mismo, teniendo en cuenta que se ha respetado el Debido Proceso y el Derecho a la Defensa.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ACUERDA:

Artículo Primero: SUSPENDER, al señor José Luís Aguirre Pastor, del cargo de Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, hasta que en el Proceso Penal Nº 00954-2011-15-2701-JR-PE-02, no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada.

Artículo Segundo: ESTABLECER, que en tanto se encuentre suspendido el titular del Gobierno Regional, asuma en su reemplazo el señor Jorge Alberto Aldazábal Soto, Vicepresidente Regional, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano; en el Diario de Mayor Circulación Regional; y, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado
Consejo Regional

854209-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aceptan y agradecen donación ofrecida por empresa para ser destinada a la creación de espacios de recreación y deportivos

ACUERDO DE CONCEJO Nº 120-2012-MPL

Pueblo Libre, 26 de setiembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Nº 20 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Nº 032-2012-MPL/CPL-CPAFP de fecha 10 de setiembre de 2012, elaborado por la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 20) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala como una de las funciones de los Concejos Municipales, el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Documento Simple Nº 6798-2012 de fecha 5 de setiembre de 2012, el Apoderado de la empresa Automotores Gildemeister Perú S.A., señor Gonzalo Zuñiga F., señala el interés de su representada de apoyar la creación de espacios de recreación y deportivos, estando dispuesta a donar la suma de S/.65,000.00 (sesenta y cinco mil 00/100 nuevos soles) que podría ser destinados a la ejecución de programas orientados a promover la participación de niños y jóvenes dentro de actividades deportivas, que permitan el desarrollo de una niñez y juventud saludable;

Que, mediante Memorando Nº 643-2012-MPL-GAF de fecha 6 de setiembre de 2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que se puede aceptar lo ofrecido por la citada empresa, por cuanto son medios idóneos y efectivos para poder realizar obras y/o gestiones en beneficio de la comunidad del Distrito de Pueblo Libre, sin menoscabar los ingresos corrientes;

Que, mediante Memorando Nº 298-2012-MPL-GECD de fecha 7 de setiembre de 2012, la Gerencia de Educación Cultura y Deporte señala que es pertinente se acepte la donación de la empresa Automotores Gildemeister Perú S.A., por el beneficio que se tendría para poder realizar las actividades de desarrollo en la parte recreativa y formativa de los y las vecinas del Distrito en espacios adecuados;

Que, mediante Memorando Nº 341-2012-MPL-GAJ de fecha 10 de setiembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que no existe inconveniente legal en aceptar el ofrecimiento de donación dineraria efectuada por la empresa Automotores Gildemeister Perú S.A., debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su respectiva aceptación y agradecimiento;

Que, el artículo 69º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Acuerdo de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicho Acuerdo, será publicado en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 029-2011-MPL-GM se aprobó la Directiva Nº 002-2011-MPL-GPP sobre Normas y Procedimientos de Donaciones en la Municipalidad de Pueblo Libre, estableciendo en el numeral 5.2 sobre Publicaciones: los Acuerdos de Concejo que aprueban las donaciones dinerarias provenientes de Instituciones nacionales o extranjeras, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias vigentes

En uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ACEPTAR Y AGRADECER la donación ofrecida por la empresa Automotores Gildemeister Perú S.A., consistente en la suma de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), para ser destinados a la creación de espacios de recreación y deportivos, coadyuvando de esta manera a promover la participación de niños y jóvenes dentro de actividades deportivas que les permitan un desarrollo saludable.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería y Gerencia de Educación Cultura y Deporte el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

854020-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Crean Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad - "OMAPED"

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra mediante Oficio Nº 903-2012-SG-MDPP recibido el día 16 de octubre de 2012)

ORDENANZA Nº 160-MDPP

Puente Piedra, 9 de abril de 2010

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA**

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Puente Piedra, en sesión Ordinaria de la fecha ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA LA OFICINA DE ATENCIÓN
A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD "OMAPED"**

Artículo Primero.- CREAR la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra – OMAPED, cuya función es establecer vínculos entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y los vecinos que sufren de algún grado de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, favoreciendo al desarrollo del distrito con el fortalecimiento social de la gestión municipal, tal como lo establece el artículo 84º numeral 1.7 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad en adelante OMAPED como Programa dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, incorporándose al CAP, MOF y PIA.

Artículo Tercero.- COORDINAR con el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad CONADIS, para el desarrollo de funciones de la OMAPED.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Planeamiento y Administración Financiera, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

853896-1

**Aprueban Cuadro para Asignación
del Personal - CAP y Clasificadores de
Cargos de la Municipalidad**

ORDENANZA Nº 206-MDPP

Puente Piedra, 27 de setiembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: en Sesión Extraordinaria de la fecha, los actuados relacionados a la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Cuadro de Asignación del Personal CAP y Clasificadores de cargos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Informe Nº 428-2012-SGPP/GAfp/MDPP la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto informa sobre el proceso de modificación del Cuadro para Asignación del Personal – CAP y Clasificadores de Cargo, instrumentos que han sido elaborados teniendo en cuenta los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que se establece en la Ley Nº 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado” y los lineamientos de la Ley Nº 28175 “Ley Marco del Empleo Público”; siendo que la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento con Informe Nº 142-2012-GAfp/MDPP remite el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y el clasificador de cargos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 273-2012-MDPP/GAJ es de opinión que se declare procedente la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP a fin de modernizar la estructura de nuestro aparato institucional;

Que, el artículo 15º del Decreto Supremo que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, establece que la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Municipal, será mediante Ordenanza Municipal;

Que, conforme a lo señalado por el Artículo 9 inc. 3) y 32) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 son atribuciones del Concejo Municipal; 3) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y; 32) Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Estando a las consideraciones antes señaladas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, aprobó POR MAYORÍA la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO
PARA ASIGNACIÓN DEL PERSONAL
– CAP Y CLASIFICADORES DE CARGOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro de Asignación del Personal – CAP y Clasificadores de Cargos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que consta de 245 plazas, de conformidad a los Formatos y Anexos siguientes que forman parte de la presente Ordenanza:

- Formato Nº 1: Cuadro para Asignación del Personal – CAP.
- Formato Nº 2: Resumen Cuantitativo del Cuadro para Asignación del Personal – CAP:
- Resoluciones dictadas por el Poder Judicial disponiendo la reincorporación o reposición de personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Formato Nº 3: Clasificador de Cargos

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo al ámbito de sus funciones, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Artículo Tercero.- DEROGAR las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación y difusión de la presente norma, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, su publicación en la página web de la Municipalidad.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

853898-1

**Aprueban Reglamento Interno de
Trabajo del Personal Obrero que se
encuentra bajo el Régimen Laboral del
D.Leg Nº 728**

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 008-2012/MDPP**

Puente Piedra, 21 de agosto del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: el Informe Nº 247-2012-MDPP/GAfp/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Memorándum Nº 402-2012-GM/MDPP de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, es menester de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra fomentar el fortalecimiento institucional así como el mejoramiento de los servicios públicos locales de una gestión municipal transparente y participativa, resulta necesario contar con un instrumento normativo en el que se plasme y regule las relaciones laborales entre la Municipalidad y sus servidores públicos (Artículo 37º de la Ley N° 27972), bajo los principios de humanismo, igualdad de oportunidades, justicia y equidad;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización), concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 224-2012/MDPP/GPAF/SGP de fecha 06 de agosto del presente año emitido por la Subgerencia de Personal procede a elevar el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo del Personal Obrero que se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a la Gerencia de Planificación y Administración Financiera a fin de mediar opinión legal por parte de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en mérito al literal o del artículo 4º de la Ordenanza N° 203-2012/MDPP "Reglamento de Organización y Funciones";

Que, en mérito al Memorándum N° 512-2012-GAJP de fecha 09 de julio del año en curso, emitido por la Gerencia de Planificación y Administración Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad procede a emitir el Informe N° 201-2012-MDPP/GAJ de fecha 16 de agosto de 2012, en el cual precisa que de acuerdo a la revisión y análisis de la propuesta del proyecto, opina que se encuentra acorde con los lineamientos establecidos a través del Decreto Legislativo N° 728 y demás normas complementarias, debiendo aprobarse de manera inmediata;

Que, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, respetuosa de las normas generales emitidas en aras de la mejora de la calidad administrativa y dando cumplimiento a lo emanado a través del Artículo 61º del Decreto Legislativo N° 728 y el Artículo 25º del Decreto Supremo N° 003-97-TR, procede a emitir la presente norma;

Que, estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20º numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.-APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Obrero que se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, anexo al mismo que forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- El presente dispositivo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; dejándose sin efecto las disposiciones que se opongan al presente dispositivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y a la Subgerencia de Recursos Humanos, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

853894-1

MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES

Modifican la Ordenanza N° 269-MDSMP y dictan disposiciones en materia de promoción de la inversión privada en el distrito

ORDENANZA N° 329-MDSMP

San Martín de Porres, 19 de setiembre del 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE
PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19.SETIEMBRE.2012, se trató sobre proyecto de modificación de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el Dictamen N° 004-2012-CAJyDE-SR/MDSMP de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico que recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 269-MDSMP (24.MARZO.2009) relacionada con la creación del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada del distrito de San Martín de Porres – FOMPRI SMP; contándose al respecto con las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 019-2012-GPP/MDSMP) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 062-2012-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 9, inciso 8), 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen N° 004-2012-CAJyDE de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico; con el Voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA
Nº 269-MDSMP (24.MARZO.2009) Y DICTA
DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO
DE SAN MARTÍN DE PORRES**

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo Segundo de la Ordenanza N° 269-MDSMP con el siguiente tenor:

CRÉASE el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de San Martín de Porres –CEPRI SMP– que se encargará de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF; sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1016 y el Decreto Supremo N° 106-2011-EF; la Ley N° 28059 – Marco de promoción de la Inversión Descentralizada, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2007-PCM; la Ordenanza N° 867 que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana y las demás disposiciones que en relación a la materia de promoción de la inversión privada sean aplicables.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el artículo Tercero de la Ordenanza N° 269-MDSMP con el siguiente tenor:

El CEPRI SMP estará conformado por cinco (05) miembros: el Gerente Municipal, que lo presidirá, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Desarrollo Urbano, el Gerente de Asesoría Jurídica y el Subgerente de Logística y Servicios Generales.

Artículo Tercero.- DEROGAR el artículo Quinto de la Ordenanza N° 269-MDSMP.

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el artículo Noveno de la Ordenanza N° 269-MDSMP con el siguiente tenor:

El FOMPRI SMP cuenta con la asignación de los siguientes recursos propios:

a) Un aporte que se establecerá en cada contrato de participación de la inversión privada, incluyendo los que se adjudiquen directamente como producto del procedimiento de evaluación de iniciativas privadas, cuyo monto podrá ascender hasta el 2% del monto neto de la inversión o costo aproximado del proyecto, deduciendo el cofinanciamiento que otorgue el Gobierno Local, de ser el caso.

b) Créditos externos o internos otorgados al Gobierno Local relacionados con los procesos de promoción a la inversión privada.

c) Donaciones internas y externas.

d) Contribuciones no reembolsables y recursos provenientes de la cooperación técnica.

e) Los ingresos financieros que genere la administración de recursos propios.

f) Financiamiento por parte del Gobierno Local.

g) Ingresos por venta de bases o derechos de participación en los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.

h) El monto reembolsado, por parte del inversionista privado contratante, de los gastos, directos o indirectos, derivados del proceso de promoción.

i) Los montos provenientes de la ejecución de garantías otorgadas en el marco de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.

j) Los montos provenientes de la imposición de penalidades contenidas en los contratos de participación de la inversión privada.

k) Otros aportes previstos en las propuestas de iniciativas privadas o que se establezcan en la etapa de definición de la versión final del respectivo contrato de participación de la inversión privada en el caso de adjudicación directa de los mismos, siempre que no se trate de aportes para otros fines específicos establecidos en los respectivos contratos.

Artículo Quinto.- INCORPORAR el artículo Décimo Segundo a la Ordenanza N° 269-MDSMP con el siguiente tenor:

Las actividades del proceso de promoción de la inversión privada a que hace referencia el artículo Sexto, comprende tanto las acciones orientadas a lograr la incorporación de inversión privada en activos, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, incluyendo la posterior gestión de los respectivos contratos de participación de la inversión privada.

Artículo Sexto.- INCORPORAR el artículo Décimo Tercero a la Ordenanza N° 269-MDSMP con el siguiente tenor:

Disponer que en los contratos de participación de la inversión privada que suscriba la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres se establezca un monto destinado a las acciones de supervisión de los contratos de participación de la inversión privada, el mismo que será determinado por un porcentaje de la facturación anual que genere el proyecto.

Artículo Séptimo.- MODIFICAR la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 269-MDSMP con el siguiente tenor:

Todo lo que no se encuentre regulado en la presente Ordenanza, se regirá conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1012 y su modificatoria que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF y su modificatoria; la Ley N° 28059 – Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2007-PCM; la Ordenanza N° 867 que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana y las demás

disposiciones que en relación a la materia de promoción de la inversión privada sean aplicables.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

854031-1

Modifican Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2013 aprobado mediante Ordenanza N° 327-MDSMP

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 017-2012/MDSMP

San Martín de Porres, 11 de octubre del 2012.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 0107-2012-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación de Cronograma; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita modificar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2013, aprobado mediante Ordenanza N° 327-MDSMP (16.MAYO.2012), teniendo en cuenta que está en pleno proceso la sistematización de la información de logros remitidos por los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad del informe de "Rendición de Cuentas", así como la evaluación técnica de los perfiles presentados por los Agentes Participantes;

Que, la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la antedicha Ordenanza faculta al titular de la Entidad a modificar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2013;

Con la visión de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Participación Ciudadana y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6), 39 y 42 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza N° 327-MDSMP (16.MAYO.2012);

DECRETA:

Artículo Único.- MODIFICAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2013 aprobado mediante Ordenanza N° 327-MDSMP (16.MAYO.2012), en las fechas y actividades que a continuación se detallan:

| FECHAS | ACTIVIDADES | |
|----------------------------|---|--|
| 06 Octubre al 03 Noviembre | Evaluación Técnica de los Perfiles | |
| 19 al 23 Octubre | Rendición de Cuentas | |
| 05 al 10 Noviembre | Taller | Presentación de los Perfiles Priorizados |
| | | Elección del Comité de Vigilancia del PP 2013 |
| | | Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos |
| 12 al 17 Noviembre | Elaboración del "Documento Presupuesto Participativo 2013" | |
| 19 al 24 Noviembre | Remisión al CCLD, el Resultado del Presupuesto Participativo 2013 | |

Manteniendo plena vigencia y validez lo demás que contiene dicha disposición municipal

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

854030-1